



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los Recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

INFORME FINAL EXAMEN ESPECIAL

INGRESOS DE LA DIRECCIÓN DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO AÑOS 2003 AL 2006

1. ANTECEDENTES

Por Resolución CGR N° 624 del 6 de junio del 2007 se dispuso la realización de un "Examen Especial a los Ingresos de la Dirección de la Propiedad Industrial (DPI) del Ministerio de Industria y Comercio (MIC), correspondiente a los Ejercicios Fiscales 2003, 2004, 2005 y 2006".

2. ALCANCE DEL EXAMEN

El Examen comprendió la verificación de los Ingresos percibidos por la Dirección de la Propiedad Industrial bajo los conceptos de "Marcas" y "Patentes", durante el período comprendido entre los años 2003 al 2006.

El mismo fue realizado de acuerdo a la Resolución CGR N° 882 del 17/08/2005 "*Por la cual se aprueban y adoptan las Normas, Manual de Auditoría Gubernamental, Manual de Normas Básicas y Técnicas de Control Interno para el Sector Público, elaborado en el marco del Convenio de Cooperación Técnica BID ATN/SF 7710-PR. Asimismo, se adoptan las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la INTOSAI, las Normas Internacionales de Auditoría (NIA) efectuadas por el Comité de Prácticas de Auditoría de la Federación Internacional de Contadores (IFAC)...*".

Estas normas requieren que el Examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable que la información y que los antecedentes analizados no contengan exposiciones erróneas; igualmente, que las operaciones a las cuales correspondan se hayan efectuado de conformidad con las disposiciones legales, reglamentarias y demás normas aplicables.

El resultado del presente Informe surge del análisis de los documentos proveídos a los Auditores para su estudio y que son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de las Direcciones de Tesorería y Contabilidad (Dirección General de Administración y Finanzas) y de la Dirección de la Propiedad Industrial, todas estas Oficinas dependientes del Ministerio de Industria y Comercio (MIC), intervinientes en la ejecución y formalización de las operaciones examinadas.

3. OBJETIVOS DEL EXAMEN

Objetivo General:

- Obtener evidencias suficientes, competentes y relevantes que sirvan de base para opinar sobre la razonabilidad de los Ingresos percibidos, a través de la Dirección de la Propiedad Industrial bajo los conceptos de Marcas y Patentes, comprendidos dentro de las "Tasas y Derechos" del Ministerio de Industria y Comercio en lo correspondiente al período comprendido entre los años 2003 al 2006.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los Recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

Objetivos Específicos:

- Determinar la razonabilidad del Listado de Ejecución de Ingresos del MIC, y la veracidad de los montos expuestos bajo el Grupo 100 "Ingresos Corrientes", específicamente el Sub-Grupo 130 "Ingresos no Tributarios", los que constituyen las recaudaciones de los pagos efectuados por los usuarios de los Servicios Públicos provenientes de la Dirección de la Propiedad Industrial, durante el periodo comprendido entre los años 2003 al 2006.
- Verificar los documentos de respaldo que sustentan los Ingresos mensuales de la Dirección de la Propiedad Industrial, a efectos de determinar su veracidad y el cumplimiento a las Disposiciones Legales que las rigen.
- Cotejar los montos consignados en las Planillas de recaudaciones mensuales bajo el concepto de "Patentes" y "Marcas" de la Dirección de la Propiedad Industrial con los Comprobantes de Ingresos emitidos durante los Ejercicios Fiscales 2003, 2004, 2005 y 2006.
- Verificar bajo muestra los Expedientes de Marcas y Patentes que generaron ingresos para el MIC durante el periodo auditado.

4. DISPOSICIONES LEGALES

- Constitución Nacional – Año 1992.
- Ley N° 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República".
- Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".
- Decreto Reglamentario N° 8.127/2000 de la Ley N° 1535/99.
- Decreto N° 2348/99 "Por la cual se reglamenta la Carta Orgánica del Ministerio de Industria y Comercio – Ley N° 904/63".
- Resolución MIC N° 66/81 "Que establece la estructura Orgánica del Ministerio de Industria y Comercio".
- Ley de Patentes de Invenciones N° 1630/00.
- Decreto N° 14.201/01 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 1630/00 de Patentes de Invenciones".
- Ley N° 1294/98 "de Marcas".
- Decreto N° 19.399/02 "Por el que se actualizan los montos de las Tasas previstas en el Art. 85° de la Ley N° 1630/00 de Patentes de Invenciones".
- Decreto N° 5.241/05 "Por el cual se actualizan los montos de las Tasas previstas en el Artículo 85 de la Ley N° 1.630/00".
- Leyes que aprueban los Presupuestos Generales de la Nación para los Ejercicios Fiscales: 2003, 2004, 2005 y 2006.
- Decretos Reglamentarios de las Leyes de los Presupuestos Generales de la Nación para los Ejercicios Fiscales: 2003, 2004, 2005 y 2006.
- Resoluciones y Normativas Internas del MIC, vigentes para el área auditada durante los Ejercicios Fiscales: 2003, 2004, 2005 y 2006.
- Ley N° 2593/05 de mayo del 2005, por el cual se deroga el Art. 75° de la Ley N° 1630/00 de "Patentes de Invención" del 29/11/2000 y modifica los siguientes Artículos: 23°, 25°, 28°, 38°, 48°, 70°, 81° y 83°.
- Normas Técnicas de Control Interno.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los Recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

5. LIMITACIONES:

Una limitación importante en el desarrollo de los trabajos de auditoria constituyó la provisión incompleta por parte de la Dirección de la Propiedad Industrial de todas las Disposiciones Legales que guardaren relación con los temas auditados en Marcas y Patentes, tal es el caso de la Ley N° 2593/05 de mayo del 2005, que modificó varios artículos de la Ley N° 1630/00 de "Patentes de Invención" del 29/11/2000 y derogó el Art. 75° del mismo cuerpo legal, y modificó los siguientes Artículos: 23°, 25°, 28°, 38°, 48°, 70°, 81° y 83° de la Ley N° 1630/00.

5. COMUNICACIÓN DE OBSERVACIONES

Por Nota CGR N° 7114 del 12 de noviembre de 2007 se remite adjunto, al Ministerio de Industria y Comercio, las observaciones referentes al examen especial realizado para su descargo correspondiente.

Por nota S.N° 449 del 26 de noviembre de 2007, e inserto en el expediente CGR N° 7873/07, el Ing. Juan Ramón Ibarra del Prado, Ministro de Industria y Comercio, remite el Informe de Descargo, elaborado por la Dirección de la Propiedad Intelectual y el Informe presentado por el Departamento de Tesorería; verificado por la Auditoria Interna de esta institución.

6. DESARROLLO DEL INFORME

El presente Informe comprende los siguientes capítulos:

| | |
|---------------------|--|
| CAPÍTULO I | DIRECCIÓN DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL |
| CAPÍTULO II | INGRESOS DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL MIC |
| CAPÍTULO III | CONTROL INTERNO. |
| CAPÍTULO IV | CONCLUSIONES |
| CAPÍTULO V | RECOMENDACIONES GENERALES. |



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los Recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

CAPÍTULO I

DIRECCIÓN DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (DPI)

Esta dependencia forma parte integrante de la Dirección General de la Propiedad Intelectual (DGPI), la que depende a su vez de la Sub-Secretaría de Estado de Industria.

La Dirección de la Propiedad Industrial (DPI) se constituye en el organismo encargado de aplicar e interpretar las disposiciones de la Ley, en la jurisdicción administrativa que le compete en lo relacionado a "Marcas" y "Patentes de Invención".

Además, es la dependencia facultada para dictar las Resoluciones de carácter administrativo necesarias para la aplicación de la Ley N° 1630/00 "De Patentes de Invenciones" y su Decreto Reglamentario N° 14.201 del 2 de agosto del 2001, y de la Ley N° 1.294/98 de "Marcas" y su Decreto Reglamentario N° 22.365 del 14 de agosto de 1998; así como también para habilitar los formularios que estimare pertinentes.

De la Dirección de la Propiedad Industrial dependen las Oficinas de "Marcas" y "Patentes", las cuales a su vez cuentan con dependencias que la integran internamente.

1.1. PATENTES

a) Oficina de Patentes:

Se constituye en la dependencia de la Dirección de la Propiedad Industrial, encargada de recepcionar, analizar y estudiar todas las solicitudes de concesión de Patentes o modelos de utilidad, atendiendo a que la descripción de la invención deba ser concisa y clara.

Posterior a un "Examen de Fondo" realizado también por la Oficina de Patentes, la misma eleva un Dictamen al Director de la Propiedad Industrial con su recomendación, quién finalmente es el que dicta la Resolución concediendo o denegando el otorgamiento de la Patente. Las Patentes concedidas por la Dirección de la Propiedad Industrial serán inscriptas en el Registro de Patentes por orden correlativo.

Además, tiene a su cargo verificar y analizar las presentaciones de "prioridad" así como las "reivindicaciones" que fueran solicitadas en atención a la naturaleza del invento.

b) Duración de la Patente: *"La Patente de Invención tendrá una duración máxima improrrogable de **veinte años**, contados desde la fecha de presentación de la solicitud en el país". Ley N° 1.630/00 de "Patentes de Invención" **Art. 29°.***

c) De las Tasas Anuales: *"Para mantener en vigencia una patente o una solicitud de patente en trámite deberán abonarse tasas anuales. Los pagos se harán antes de comenzar el periodo anual correspondiente. La fecha de vencimiento para el pago de cada tasa anual será el de la **fecha de presentación de la solicitud de patente.** La primera tasa anual se pagará antes de comenzar el tercer año contado desde la fecha de presentación de la solicitud de patente. Igualmente, la tasa anual podrá pagarse dentro de un **plazo de gracia** de seis meses contado desde el comienzo del período anual correspondiente, abonando también conjuntamente el recargo establecido. Durante el plazo de gracia la patente o la solicitud de patente mantendrá*



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los Recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

su plena vigencia. La falta de pago de alguna de las tasas anuales producirá la caducidad de la patente o de la solicitud de patente"; según **Art. 30º** de la Ley Nº 1.630/00.

Con referencia a las verificaciones practicadas por esta auditoría sobre las Tasas Anuales (**Anualidades**) que fueron abonadas entre los años 2003 al 2006, surgen las siguientes observaciones:

1.1.1 Caso: Jorge Bernardes Brugada (Patentes de Invención Nº 3.397 y 4.031):

En fecha 6 de noviembre del año 2006 ingresa a esta Contraloría General de la República el Expediente CGR Nº 6.250/06, cuyo recurrente es "Transparencia Paraguay" adjuntando denuncia presentada por el Sr. Jorge Bernardes Brugada contra la Dirección de la Propiedad Industrial (DPI) del Ministerio de Industria y Comercio (MIC).

En el mismo se relata una serie de hechos y situaciones que se suscitaron entre el Sr. Jorge Bernardes Brugada (denunciante) y la Dirección de la Propiedad Industrial específicamente con la Oficina de Patentes. Se expone, entre otros puntos sobre "Anualidades" abonadas durante el año 2003 y que no fueron acreditadas en sus respectivos Estados de Cuentas.

El monto pagado y no acreditado en Estado de Cuenta del solicitante durante el año 2003 asciende a **G. 5.131.200** (Guaraníes cinco millones ciento treinta y un mil doscientos).

A continuación se detallan las Patentes de Invención, que pertenecen a dicha persona:

Patente Nº 3.397 "Métodos para la obtención de un nuevo papel de seguridad para la impresión de documentos y valores a partir de la utilización del papel común", ingresó a la Dirección de la Propiedad Industrial bajo Mesa de Entrada Nº 11/89 en fecha **04/04/89**.

Se otorgó la patente según Resolución Nº 2/90 en fecha 13/02/90 con un vencimiento al 04/04/04 (conforme a la anterior Ley de Patentes Nº 773/96). Con posterioridad y en atención a la nueva Ley de "Patentes de Invención" Nº 1.630/00 se emitió un Certificado de Inscripción de la extensión de vigencia de la Patente de Invención Nº 3.397 a **20 años**, con un nuevo vencimiento a fecha **04/04/2009**.

Patente Nº 4.031 "Un soporte de seguridad que contiene impreso un micro patrón, que evita la falsificación de documentos cuándo se emplean aparatos de copiado de alta Resolución", ingresado a la Dirección de la Propiedad Industrial bajo Mesa de Entrada Nº 51/96 en fecha 17/06/96, con posterioridad y en fecha 30/07/2001 se concede la mencionada Patente Nº 4.031 con vencimiento a **20 años** y al **17/06/2016**.

Por ambas Patentes de Invención citadas precedentemente, el recurrente Sr. Jorge Bernardes Brugada en fecha 03/06/03 procedió a solicitar beneficios "De la reducción de Tasas para Inventores", establecido en el Art. 59º de la Ley Nº 1.630/00 "De Patentes de Invención", por ello y previa a una emisión de su Estado de Cuenta, procede a ponerse al día en el pago de sus Anualidades en fecha 16/06/2003, y realiza los siguientes pagos:



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los Recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

| Expediente N° | Registro N° | Fecha de Entrada | Anualidad N° | Vencimiento de la Anualidad | Fecha de Pago | Monto Pagado G. | | % de Recargo (2) |
|----------------|-------------|------------------|--------------|-----------------------------|---------------|------------------|---------------------|------------------|
| | | | | | | Anualidad (1) | Recargo (3) (1)*(2) | |
| 11/89 | 3397 | 04/04/89 | 13 | 04/04/01 | 16/06/03 | 700.000 | 700.000 | 100% |
| 11/89 | 3397 | 04/04/89 | 14 | 04/04/02 | 16/06/03 | 819.360 | 409.680 | 50% |
| 11/89 | 3397 | 04/04/89 | 15 | 04/04/03 | 16/06/03 | 910.400 | 0 | 0 |
| 51/96 | 4031 | 17/06/96 | 7 | 17/06/02 | 16/06/03 | 500.000 | 500.000 | 100% |
| 51/96 | 4031 | 17/06/96 | 8 | 17/06/03 | 16/06/03 | 591.760 | 0 | 0 |
| TOTALES | | | | | | 3.521.520 | 1.609.680 | |

Obs: La primera tasa anual se abona antes de comenzar el tercer año contado desde la fecha de presentación de la solicitud de patente.

El monto total pagado y detallado en el cuadro anterior, asciende a **G. 5.131.200** (Guaraníes cinco millones ciento treinta y un mil doscientos), de los cuales **G. 3.521.529** (Guaraníes tres millones quinientos veintiún mil quinientos veintinueve) corresponde a pagos en concepto de "Anualidades" y **G. 1.609.680** (Guaraníes un millón seiscientos nueve mil seiscientos ochenta) por "Recargos", el importe fue abonado de la siguiente forma:

| Recibo N° | Anualidad | Fecha de Entrada s/Recibo | Monto G. | Cheque N° | Cheque Monto G. |
|--------------|-----------|---------------------------|-----------|-----------|--------------------|
| 1754 | 7° | 51/96 | 1.000.000 | 802393 | 1.591.760.- |
| 1755 | 8° | 51/96 | 591.760 | | |
| 1756 | 13° | 24/90 | 1.400.000 | 802394 | 3.539.440.- |
| 1757 | 14° | 24/90 | 1.229.040 | | |
| 1758 | 15° | 24/90 | 910.400 | | |
| TOTAL | | | | | 5.131.200.- |

Los recibos de pagos citados en el cuadro anterior no contaban con sello de Caja, consignando una firma ilegible y sin aclaración por parte de la persona (cajero) que recepcionó los ingresos.

Todos los pagos fueron realizados en fecha 16/06/03 en 2 (dos) cheques N° 802393 y 802394 cargo ABN AMRO BANK, y depositados el día 17/06/03 en la Cuenta BCP N° 131 (cuenta recaudadora de Ingresos del MIC) bajo la Nota de Depósito Fiscal N° 0547219 con sello de Caja N° 29 – Tesorería – BCP.

Con todo lo expuesto y resultado del análisis a los expedientes obrantes en la Dirección de la Propiedad Industrial y a los documentos que sustentan los pagos (que se encuentran en la Dirección Administrativa del MIC), se **observa lo siguiente**:

1) El Sr. Jorge Bernardes Brugada al realizar los pagos de las Anualidades 13°, 14°, y 15° invocó la Entrada N° 24/90 y no la 11/89 (como correspondía, tal como figura en los legajos verificados), motivo por el cual derivó la confusión en el pago de las Tasas, y considerando que: "...La fecha de vencimiento para el pago de cada tasa anual será el de la fecha de presentación de la solicitud de patente", según el Art. 30° de la Ley N° 1.630/00 de "Patentes de Invención".

2) Los pagos de las anualidades 13°, 14° y 15° del Registro de **Patente N° 3.397** (Entrada 11/89) por **G. 3.539.440** (Guaraníes tres millones quinientos treinta y nueve mil cuatrocientos cuarenta), no fueron acreditados en los Estados de Cuenta del mismo; por tanto a fecha



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los Recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

08/06/06 (según Memorandum de la Jefa de Oficina de Patentes y la Examinadora de Forma dirigido a la Directora General de la Propiedad Intelectual y al Director de la Propiedad Industrial) figura como que las mismas Anualidades se encuentran pendientes de pago (adeudadas), lo cual no corresponde.

Por otro lado, y en atención a la respuesta otorgada por el Jorge Bernardes Brugada ante un cuestionario remitido al señor citado precedentemente por parte de este organismo superior de control, el mismo se encuentra anexo al **Expediente CGR N° 7095/07 de fecha 23/10/2007**, a lo cual se exponen los siguientes puntos:

- a) *Que los pagos realizados en concepto de Anualidades los hizo personalmente pero que los recibos de dinero los completó un funcionario del Ministerio.*
- b) *Para realizar los pagos de las Tasas ha tenido que presentar una solicitud con los números de Actas, fecha de presentación, fecha de vencimiento, registro N°, solicitante, fecha de vencimiento para el pago de anualidad y anualidad efectivizada. Datos estos que le eran proporcionados por la Oficina de Patentes.*
- c) *La oficina de Patentes le proporcionaba "todos los datos" en base a una nota de solicitud presentada por él, y le elaboraban un "Informe".*
- d) *Que la Oficina de Patentes le facilitaba los datos para redactar la Solicitud y en base a ésta ellos confeccionaban la Liquidación, bajo el título de Informe.*
- e) *Así también afirma que él nunca tuvo conocimiento de que su Patente de Invención N° 3397 tenía como expediente de Entrada el N° 11/89 y no el 24/90, expresando que sobre este último no conoce a que se refiere y supone que se trataría de un dato de manejo interno.*
- f) *Asimismo, afirma que se le imputa a esta Patente, el pago realizado erróneamente, cuándo debería de ser el cobro realizado erróneamente.*

Del análisis efectuado, y considerando el error cometido, de igual forma la Oficina de Patentes (dependencia de la Dirección de la Propiedad Industrial) no justificó debidamente porqué los montos pagados no fueron acreditados a favor de la cuenta del recurrente; más aún teniendo en cuenta, que la misma se constituye en la dependencia encargada de velar por la guarda, verificación y análisis de los documentos que forman parte de los Expedientes.

Asimismo, la dependencia afectada informó sobre la situación generada en fecha 21/12/2006, según nota DGP Int. N° 431/06 de la Directora General de la Propiedad Intelectual al Ministro de Industria y Comercio, sin embargo, la misma no plantea ninguna medida correctiva. Al momento de las verificaciones realizadas por esta auditoría al Expediente de referencia, se pudo constatar que no se corrigieron los errores.

La situación mencionada se contrapone con la Norma Técnica de Control Interno **NTCI N° 00-04 Revisión de Procedimientos de Control Interno** que expresa: *Se revisará y propenderá al permanente mejoramiento del funcionamiento del Sistema de Control Interno de cada Entidad, actualizando sus procedimientos*, así como también con la **NTCI N° 01-09 Comunicaciones**: *"Se establecerán y mantendrán líneas fluidas y recíprocas de comunicación en todos los niveles de la organización"*

Bajo este contexto, el MIC inobservó la **Ley N° 1.535/99 "De Administración Financiera del Estado"** que expresa en su **artículo 61**. Auditorías Internas Institucionales. *"La Auditoría*



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los Recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

Interna Institucional constituye el órgano especializado de control que se establece en cada organismo y entidad del Estado para ejercer un control deliberado de los actos administrativos del organismo respectivo, de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas. Dependerá de la autoridad principal del organismo o entidad."

"Su tarea principal consistirá en ejercer el control sobre las operaciones en ejecución; verificando las obligaciones y el pago de las mismas con el correspondiente cumplimiento de la entrega a satisfacción de bienes, obras, trabajos y servicios, en las condiciones, tiempo y calidad contratados."

3) En los pagos realizados por el Sr. Jorge Bernardes Brugada sobre las Anualidades 14º y 15º de la Patente Nº 3.397 no se han cobrado los Recargos correspondientes por un importe de G. 864.880 (Guaraníes ochocientos sesenta y cuatro mil ochocientos ochenta), según siguiente detalle:

| Anualidad | Monto original de la Anualidad | % multa cobrada | Monto G. | Debería ser multa del | % multa no cobrada | Monto G. que se dejó de percibir | Vencimiento de la Anualidad | Fecha de Pago |
|----------------|--------------------------------|-----------------|----------|-----------------------|--------------------|----------------------------------|-----------------------------|---------------|
| 14º | 819.360 | 50% | 409.680 | 100% | 50% | 409.680.- | 04/04/02 | 16/06/03 |
| 15º | 910.400 | 0 | 0 | 50% | 50% | 455.200.- | 04/04/03 | 16/06/03 |
| TOTALES | | | | | | 864.880.- | | |

Las mismas tendrían que haber sido cobradas conforme a lo establecido el **Art. 30º** de la **Ley Nº 1.630/00** de "Patentes de Invención" que dice: "...La tasa anual podrá pagarse dentro de un plazo de gracia de seis meses contado desde el comienzo del periodo anual correspondiente, abonando también conjuntamente el recargo establecido" y al **Art. 85º** del mismo cuerpo legal **inc k) Recargo por pago dentro del plazo de gracia:**

Hasta tres meses de atraso: 50% de la tasa aplicable
Más de tres meses de atraso: 100 % de la tasa aplicable.

Actualizada por el **Decreto Nº 19.399** de fecha 13/11/2002 en su **Art. 1º** "Por el que se actualizan los montos de las tasas previstas en el Art. 85º de la Ley Nº 1630/00 de Patentes de Invenciones".

4) Referente a la **Patente Nº 4.031** (Entrada 51/96) el pago de sus Anualidades 7º y 8º realizadas el 16/06/2003 por G. 1.591.760 (Guaraníes un millón quinientos noventa y un mil setecientos sesenta) no fueron acreditados a su Estado de Cuenta, por tanto figura como impagas según lo reportado por la Jefa de la Oficina de Patentes y de la Examinadora de Forma en Memorandum de fecha 08/06/06 y dirigido a la Directora General de la Propiedad Intelectual y al Director de la Propiedad Industrial, conforme a lo obrante en el Expediente de referencia.

Al momento de las verificaciones realizadas por esta auditoría la situación descrita se encuentra de la misma manera, es decir no se corrigieron los errores.

En este orden de cosas, se evidenció la **deficiencia en los controles internos** dentro de las Oficinas de Patentes; y la falta de un trabajo adecuado y conjunto con los cajeros que cumplían funciones en la citada dependencia, debido a que los mismos realizaban sus tareas



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los Recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

de manera independiente a la Dirección de la Propiedad Industrial por ello fueron generadas percepciones incorrectas y omisión en el cobro de los recargos.

Descargo de la Institución:

- a) *Con relación a las observaciones hechas acerca del caso Bernardes Brugada se debe aclarar que efectivamente, para el pago de las anualidades 13º, 14º y 15º del Registro de Patente N° 339 (entrada 11/89) el Señor Bernardes Brugada invocó erróneamente la Entrada N° 24/90 que corresponde a una solicitud de patente complementaria a la patente 3397 y por lo tanto con la misma denominación, y se procedió al cobro consignando el pago a la solicitud invocada.*

Es así que en el Memorándum, de fecha 08/06/06 de la entonces Jefa de la Oficina de Patentes y la Examinadora de Forma dirigido a la entonces Directora General de la Propiedad Intelectual y al Director de la Propiedad Industrial, figura como que las mismas Anualidades se encuentran pendientes de pago, por el hecho de que remitiéndose a los comprobantes de pagos, en los mismos figuran que fueron consignados al expediente 24/90 como se solicitó, y si los montos no fueron acreditados a favor de la cuenta del recurrente es porque el interesado no presentó ningún pedido de rectificación y la Oficina de Patentes con lo único que cuenta es con los comprobantes y por lo tanto no puede proceder a cambiar datos sin un pedido formal de rectificación.

Por lo que se concluye que el solicitante o su agente deberá presentar por mesa de entrada un pedido formal de rectificación para que se le puedan acreditar los pagos al expediente deseado.

- b) *En lo referente a la Patente N° 4031 (entrada 51/96), de Bernardes Brugada, los pagos ya fueron actualizados en la Base de Datos.*

Evaluación del Descargo:

En base al descargo presentado **se mantiene la observación**, aparte se señala que la Institución auditada no ha remitido documentos que respalden las afirmaciones expresadas, sobre el punto b).

Conclusión:

La Oficina de Patentes de la Dirección de la Propiedad Industrial durante el Ejercicio 2003 no acreditó en el Estado de Cuenta del Sr. Jorge Bernardes Brugada los pagos realizados en concepto de las Anualidades 13º, 14º y 15º del Registro de **Patente N° 3.397** (Entrada 11/89) por **G. 3.539.440** (Guaraníes tres millones quinientos treinta y nueve mil cuatrocientos cuarenta), monto que incluye "Recargos" por **G. 1.109.680** (Guaraníes un millón ciento nueve mil seiscientos ochenta), según Recibos de Pago Nos. 1756, 1757 y 1758 respectivamente.

Asimismo, no incluyó en el Estado de Cuenta de la **Patente de Invención N° 4.031** el pago de **G. 1.591.760** (Guaraníes un millón quinientos noventa y un mil setecientos sesenta) correspondiente a las Anualidades 7º y 8º realizado el 16/06/03 según Recibos de Pago Nos. 1754 y 1755, dicho importe incluye "Recargos" por **G. 500.000** (Guaraníes quinientos mil).



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los Recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

A la fecha de las verificaciones practicadas por esta auditoría, las mencionadas Anualidades continuaban figurando en el Estado de Cuenta del Titular de las Patentes como "impagas", situación que se contrapone totalmente a la realidad de los hechos mencionados.

Igualmente, no fueron cobradas multas al Sr. Jorge Bernardes Brugada sobre las Anualidades 14º y 15º de la Patente N° 3.397 por un monto de **G. 864.880** (Guaraníes ochocientos sesenta y cuatro mil ochocientos ochenta), siendo que las mismas tendrían que haber sido cobradas conforme a lo establecido en el **Art. 30º** de la **Ley N° 1.630** de "Patentes de Invención" y con el **Art. 85º** del mismo cuerpo legal **inc k)** y actualizada por el **Decreto N° 19.399** de fecha 13/11/2002 en su **Art. 1º**.

Además, se evidenció la **deficiencia en los controles internos** dentro de las Oficinas de Patentes; y la falta de un trabajo adecuado y conjunto con los cajeros que cumplían funciones en la citada dependencia, debido a que los mismos realizaban sus tareas de manera independiente a la Dirección de la Propiedad Industrial, por ello fueron generadas percepciones incorrectas y omisión en el cobro de los recargos, situaciones que se hallaban en contraposición con las Normas Técnicas de Control Interno **NTCI N° 00-04 Revisión de Procedimientos de Control Interno**, y la **NTCI N° 01-09 Comunicaciones**, y a nivel general con lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" en su **Art. 61º** Auditorías Internas Institucionales.

Recomendación:

La Oficina de Patentes de la Dirección de la Propiedad Industrial deberá implementar mecanismos y disposiciones requeridas a manera a que desarrollen sus actividades de forma coordinada y coherente, con miras a la implementación efectiva de la estrategia organizacional para el logro de sus objetivos internos.

Además, sería conveniente la implementación de un Sistema Informático, cuya base de datos arroje información previa a los pagos y de esa manera mantener actualizado los Estados de Cuenta de los Titulares.

Asimismo, la Oficina de Patentes deberá realizar medidas tendientes al "seguimiento de Expedientes", la cual tendrá entre sus principales objetivos el monitoreo de los mismos, a fin de notificar a los usuarios sobre las situaciones en que se encuentren, como ser: exposición de datos erróneos en la presentación de sus documentos, cobros indebidos en concepto de recargos, falta de pago, u otras situaciones que así lo ameriten, y de esa forma cumplir con las Normas Técnicas de Control Interno mencionadas en el presente Informe.

1.1.2. Recargos por Anualidades vencidas que se dejaron de percibir por parte del MIC durante el periodo 2003 al 2006:

De la muestra de auditoría, y resultado del análisis realizado a 77 (Setenta y siete) Expedientes de Patentes, se detectó que durante el período 2003 al 2006 (incluye pagos realizados en el 2007 sobre Anualidades que vencieron en el año 2006) no fueron cobrados correctamente los importes por el concepto de "Multas" o "Recargos" de algunas "Anualidades" por un monto de **G. 23.019.000** (Guaraníes veintitrés millones diez y nueve mil), del mismo se desprende, Recargos por Patentes por **G. 15.064.733** (Guaraníes quince millones sesenta y cuatro mil setecientos treinta y tres), y Recargos por Reválidas de **G. 7.954.267** (Guaraníes siete millones novecientos cincuenta y cuatro mil doscientos sesenta y siete).



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los Recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

La situación revelada pudo constatarse a través de la utilización de Notas que en su mayoría fueron emitidas por los Agentes de la Propiedad Industrial en representación de los Titulares de las Patentes cuyo objeto era: "Pago de Tasa Anual de Patente".

La misma, era presentada el mismo día del vencimiento de la Patente o con anterioridad, muchas de ellas y en algunas ocasiones eran utilizadas con el objeto de evadir el pago de "Recargos" que se encuentran estipulados en la **Ley N° 1.630/00** de "Patentes de Invención" en su **Artículo 85° Inc. K)** que dice:

"Recargo por pago dentro del plazo de gracia:

Hasta tres meses de atraso: 50% de la tasa aplicable

Más de tres meses de atraso: 100% de la tasa aplicable".

Es decir, eran presentadas las notas en fechas anteriores a su vencimiento y luego realizaban los pagos (en fechas posteriores) a través de los Comprobantes de Ingresos, ante lo cual también inobservaron lo establecido en la **Ley N° 1.630/00** de "Patentes de Invención" en su **Art. 30°**, que dice: "Los pagos se harán antes de comenzar el periodo anual correspondiente. La fecha de vencimiento para el pago de cada tasa anual será el de la fecha de presentación de la solicitud de patente..."; y concordante con el **Decreto N° 14.201** del 2 de agosto del 2001 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 1630/00 de Patentes de Invenciones" en su **Art. 20°** que dice: "A fin de mantener la vigencia de una solicitud de patente en trámite o de una patente vigente, las correspondientes tasas deberán abonarse a partir de la entrada en vigencia de la Ley y efectivizarse a partir de la entrada en vigencia de este Decreto.

El cálculo de las mismas se efectuará de conformidad a lo estipulado en el Art. 85° de la "Ley" y cada anualidad vencerá el día y mes correspondiente al aniversario de la fecha de presentación de la solicitud". (el subrayado es nuestro).

Esta auditoria realizó la cuantificación de los montos de "Recargos" que se dejaron de percibir por parte del MIC, como consecuencia no solo sobre la mala utilización que le daban a las Notas de "Pago de Tasa Anual de Patentes", sino también a la descoordinación entre la Oficina de Patentes de la Dirección de la Propiedad Industrial y los Cajeros de la Dirección Administrativa, debido a que cada dependencia realizaba su trabajo en forma independiente a la otra, sin corroborar si efectivamente los montos a ser ingresados correspondían o no a las Anualidades consignadas por el interesado.

Por tanto, se generaron montos y cobros indebidos en concepto de "Recargos" que se dejaron de percibir, según siguiente detalle:

| Exp. N° | Certificado de Concesión N° | Fecha Entrada de la Solicitud | Anualidad N° | Vencimiento de la Anualidad | Fecha de Pago | % de recargo que se dejó de percibir | Monto que se dejó de percibir G. |
|---------|-----------------------------|-------------------------------|--------------|-----------------------------|---------------|--------------------------------------|----------------------------------|
| 48/99 | 4205 | 15/06/99 | 7 | 15/06/05 | 19/04/06 | 100 | 630.158 |
| 8/97 | 3947 | 18/02/97 | 10 | 18/02/06 | 21/03/06 | 50 | 378.095 |
| 8/97 | 3947 | 18/02/97 | 11 | 18/02/07 | 05/03/07 | 50 | 403.302 |
| 39/96 | 3881 | 16/05/96 | 8 | 16/05/03 | 25/06/03 | 50 | 443.820 |
| 32/98 | No tiene | 12/03/98 | 7 | 12/03/04 | 15/03/04 | 50 | 304.131 |

Nuestra Visión: "Ser un Organismo Superior de Control capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los Recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

| Exp. N° | Certificado de Concesión N° | Fecha Entrada de la Solicitud | Anualidad N° | Vencimiento de la Anualidad | Fecha de Pago | % de recargo que se dejó de percibir | Monto que se dejó de percibir G. |
|----------------------|-----------------------------|--|--------------|-----------------------------|---------------|--------------------------------------|----------------------------------|
| 29/98 | No tiene | 04/03/98 | 6 | 04/03/03 | 17/03/03 | 50 | 273.120 |
| 1/97 | No tiene | 05/02/97 | 10 | 05/02/06 | 21/02/06 | 50 | 378.095 |
| 49/99 | No tiene | 15/06/99 | 7 | 15/06/05 | 19/04/06 | 100 | 630.158 |
| 73/93 | 3666 | 01/12/93 | 14 | 01/12/06 | 29/12/06 | 50 | 453.714 |
| 24/97 | 3994 | 07/03/97 | 10 | 07/03/06 | 09/03/06 | 50 | 378.095 |
| 31/00 | 4241 | 07/03/00 | 3 | 07/03/02 | 04/03/03 | 100 | 455.200 |
| 31/00 | 4241 | 07/03/00 | 4 | 07/03/03 | 03/03/04 | 100 | 510.939 |
| 31/00 | 4241 | 07/03/00 | 5 | 07/03/04 | 04/03/05 | 100 | 535.270 |
| 31/00 | 4241 | 07/03/00 | 6 | 07/03/05 | 07/03/06 | 100 | 604.953 |
| 34/00 | No tiene | 17/03/00 | 7 | 17/03/06 | 27/03/06 | 50 | 315.079 |
| 7/00 | 4240 | 11/01/00 | 3 | 11/01/02 | 09/01/03 | 100 | 455.200 |
| 7/00 | 4240 | 11/01/00 | 4 | 11/01/03 | 29/12/03 | 100 | 477.960 |
| 7/00 | 4240 | 11/01/00 | 5 | 11/01/04 | 13/04/05 | 50 (&) | 267.635 |
| 7/00 | 4240 | 11/01/00 | 6 | 11/01/05 | 16/12/05 | 100 | 604.953 |
| 66/03 | No tiene | 02/05/03 | 4 | 02/05/06 | 02/06/06 | 50 | 264.667 |
| 94/96 | 3922 | 24/10/96 | 11 | 24/10/06 | 30/10/06 | 50 | 403.302 |
| 60/93 | 3648 | 05/10/93 | 10 | 05/10/02 | 08/04/03 | 100 | 682.800 |
| 60/93 | 3648 | 05/10/93 | 14 | 05/10/06 | 06/10/06 | 50 | 453.714 |
| 47/98 | 4172 | 17/04/98 | 10 | 17/04/07 | 27/08/07 | 100 | 756.190 |
| 41/98 | 4112 | 27/03/98 | 9 | 27/03/06 | 31/03/06 | 50 | 340.286 |
| 53/02 | No tiene | 09/04/02 | 5 | 09/04/06 | 28/12/06 | 50 (&) | 277.270 |
| 58/03 | No tiene | 08/04/03 | 3 | 08/04/05 | 01/07/05 | 50 | 252.064 |
| 58/03 | No tiene | 08/04/03 | 4 | 08/04/06 | 12/09/07 | 50 (&) | 264.667 |
| 209/00 | No tiene | 15/12/00 | 5 | 14/12/04 | 21/12/04 | 50 | 267.635 |
| 209/00 | No tiene | 15/12/00 | 7 | 14/12/05 | 22/12/06 | 50 | 315.079 |
| 20/92 | 3590 | 01/04/92 | 15 | 01/04/06 | 07/08/06 | 50(&) | 504.127 |
| 104/96 | No tiene | 18/11/96 | 8 | 18/11/03 | 10/12/03 | 50 | 295.880 |
| 174/03 | No tiene | 12/12/03 | 4 | 12/12/06 | 29/12/06 | 50 | 264.666 |
| 116/96 | No tiene | 13/12/96 | 11 | 13/12/06 | 22/12/06 | 50 | 403.302 |
| 126/01 | No tiene | 22/03/01 | 4 | 22/03/04 | 26/03/04 | 50 | 264.667 |
| 106/02 | No tiene | 12/08/02 | 5 | 12/08/06 | 29/11/06 | 100 | 554.540 |
| SUB-TOTALES | | | | | | | 15.064.733 |
| REVÁLIDAS (*) | | | | | | | |
| Exp. N° | Registro N° | Fecha Entrada de la Solicitud original | Anualidad N° | Vencimiento | Fecha de Pago | % | Monto |
| 41/99 | 3876 | 15/01/97 | 5 | 15/01/01 | 22/04/03 | 100 | 500.720 |
| 41/99 | 3876 | 15/01/97 | 6 | 15/01/02 | 22/04/04 | 100 | 583.931 |
| 126/97 | 3732 | 28/06/96 | 9 | 28/06/04 | 27/07/04 | 50 | 328.461 |
| 126/97 | 3732 | 28/06/96 | 10 | 28/06/05 | 29/06/05 | 50 | 378.095 |
| 89/98 | 3814 | 13/05/94 | 8 | 13/05/01 | 29/12/03 | 100 | 591.760 |
| 89/98 | 3814 | 13/05/94 | 9 | 13/05/02 | 29/12/03 | 100 | 614.520 |
| 89/98 | 3814 | 13/05/94 | 10 | 13/05/03 | 29/12/03 | 100 | 682.800 |
| 89/98 | 3814 | 13/05/94 | 11 | 13/05/04 | 07/10/04 | 50 (&) | 389.287 |
| 124/97 | 3734 | 16/10/92 | 12 | 16/10/03 | 17/10/03 | 50 | 386.920 |
| 124/97 | 3734 | 16/10/92 | 14 | 16/10/05 | 09/11/05 | 50 | 453.714 |
| 120/97 | 3731 | 06/03/05 | 10 | 06/03/04 | 08/05/04 | 50 | 364.957 |
| 120/97 | 3731 | 06/03/05 | 12 | 06/03/06 | 26/04/06 | 50 | 428.508 |
| 120/97 | 3731 | 06/03/05 | 13 | 06/03/07 | 12/09/07 | 100 | 882.221 |
| 3/94 | 3525 | 30/06/87 | 18 | 30/06/04 | 20/06/06 | 100 | 1.083.873 |
| 63/98 | 3786 | 11/11/97 | 7 | 11/11/03 | 12/11/03 | 50 | 284.500 |

Nuestra Visión: "Ser un Organismo Superior de Control capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los Recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

| Exp. N° | Certificado de Concesión N° | Fecha Entrada de la Solicitud | Anualidad N° | Vencimiento de la Anualidad | Fecha de Pago | % de recargo que se dejó de percibir | Monto que se dejó de percibir G. |
|----------------------|-----------------------------|-------------------------------|--------------|-----------------------------|---------------|--------------------------------------|----------------------------------|
| SUB TOTALES | | | | | | | 7.954.267 |
| TOTAL GENERAL | | | | | | | 23.019.000 |

(&) Se tenía que haber cobrado el 100%, por tanto se dejó de percibir el recargo por el 50% restante.

(*) Ver punto 1.2. del Capítulo I del presente Informe.

Por los hechos mas arriba citados la Dirección de la Propiedad Industrial no ha dado cumplimiento a la **Ley N° 1.535/99 De Administración Financiera del Estado** en su **artículo 82° Responsabilidad de las autoridades y funcionarios**, que dice: "las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3° de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencias de acciones u omisiones contraria a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias", incurriendo en las **infracciones** previstas en la misma ley en su **artículo 83° inc b)** que dice: "administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la tesorería".

Descargo de la Institución:

En lo referente a esta observación, para la misma se verificará caso por caso y si corresponde se notificará al solicitante para el cobro correspondiente.

Evaluación del Descargo:

En base al descargo presentado **se mantiene la observación.**

Al respecto, la Dirección de la Propiedad Industrial (DPI) inobservó la NTCI N° 01-07 *Autorización y Registro de Operaciones* que dice: "Se establecerán por escrito, procedimientos de autorización que aseguren el control y registro oportuno de las operaciones...", y en este contexto la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"** en su **artículo 61° Auditorías Internas Institucionales**, expresa: "La Auditoría Interna Institucional constituye el órgano especializado de control que se establece en cada organismo y entidad del Estado para ejercer un control deliberado de los actos administrativos del organismo respectivo, de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas. Dependerá de la autoridad principal del organismo o entidad."

"Su tarea principal consistirá en ejercer el control sobre las operaciones en ejecución; verificando las obligaciones y el pago de las mismas con el correspondiente cumplimiento de la entrega a satisfacción de bienes, obras, trabajos y servicios, en las condiciones, tiempo y calidad contratados."

Conclusión:

La Institución dejó de percibir en concepto de Recargos bajo los conceptos de Anualidades el monto de **G. 23.019.000** (Guaraníes veintitrés millones diez y nueve mil) durante el periodo comprendido entre los años 2003 al 2007 (inclusive).



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los Recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

Conforme a muestra de auditoria, los recargos no fueron considerados en los cálculos realizados a medida que se produjeron los pagos de Anualidades.

Del importe de **G. 23.019.000** (Guaraníes veintitrés millones diecinueve mil), **G. 15.064.733** (Guaraníes quince millones sesenta y cuatro mil setecientos treinta y tres) corresponde a "Anualidades por Patentes", y **G. 7.954.267** (Guaraníes siete millones novecientos cincuenta y cuatro mil doscientos sesenta y siete), corresponden al concepto de "Reválidas de Patentes".

Al respecto, la Ley de Patentes **Nº 1.630/00** y su Decreto Reglamentario **Nº 14.201/01** expresan claramente que las fechas a ser consideradas para el vencimiento de Anualidades será la de "**presentación de solicitud de Patente**" en sus Artículos **30º y 20º** respectivamente.

Dicha situación dejó ver la clara descoordinación que existió entre la Oficina de Patentes y los Cajeros que operaban en la Dirección de la Propiedad Industrial durante el periodo auditado, debido a que no realizaban un adecuado control sobre los montos que iban a ser percibidos en concepto de Anualidades; y atendiendo a que el cálculo de los "Recargos" lo efectuaban conforme a la fecha de presentación de la Nota denominada "Pago de Tasa Anual de Patente" y no necesariamente teniendo en consideración la fecha de los Comprobantes de Ingresos, e inobservando la **NTCI Nº 01-07 Autorización y Registro de Operaciones**, así también con la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", en su **Art. 61º**.

Recomendación:

La Oficina de Patentes de la Dirección de la Propiedad Industrial deberá implementar mecanismos de control interno que conduzcan a una efectiva, correcta y oportuna registración y percepción de sus ingresos, así como el cobro adecuado del monto de los Recargos.

Además, se debe implementar dentro de la Oficina de Patentes procedimientos tendientes a realizar actividades de "Seguimiento de Expedientes" dentro de la mencionada dependencia, no solo para ejercer el control y monitoreo sobre los mismos, sino también para realizar un trabajo conjunto, ordenado y coordinado con los Cajeros que cumplen funciones en esa dependencia.

Asimismo, la Oficina de Patentes deberá dar cumplimiento a la Ley **Nº 1630/00** y a su Decreto Reglamentario **Nº 14.201/01** en sus Artículos **30º y 20º**, respectivamente, los mismos expresan las fechas a ser consideradas para el vencimiento de Anualidades.

1.1.3. Otras observaciones detectadas en Expedientes de Patentes :

a) Duplicidad en Pagos de una misma Anualidad:

1.1.3.1. Expediente Nº 41/98: fecha de presentación del expediente 27/03/98, Certificado de Patente Nº 4.112 otorgado el 20/12/2001, cuyo vencimiento de la Patente es a fecha 27/03/2018.

Por el mismo, se observó duplicidad en el pago de una misma Anualidad, en este caso por la **7ª**. El primer pago se registró bajo el recibo Nº 2.169 por **G. 608.261** (Guaraníes seiscientos ocho mil doscientos sesenta y uno) del 17/03/04, en la misma fecha fue presentada la nota de "Pago de Tasa Anual de Patente" e ingresada bajo el Expediente Nº 6333.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los Recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

El segundo pago por la 7ª Anualidad fue registrado bajo el Recibo N° 2248 del 26/03/04 por el mismo monto de **G. 608.261** (Guaraníes seiscientos ocho mil doscientos sesenta y uno), y Nota de solicitud de pago de anualidad presentada el 25/03/04 e ingresada bajo el Expediente N° 7.106.

Descargo de la Institución:

En el caso de duplicidad de pago se notificará al usuario, quien deberá presentar un pedido formal de rectificación y las anualidades duplicadas se acreditarán a otras anualidades u otros expedientes

Evaluación del Descargo:

En base al descargo presentado **se mantiene la observación.**

1.1.3.2. Expediente N° 178/00: fecha de presentación de la solicitud de Patente 04/10/2000. Por el mismo se observó duplicidad en el pago de 3ª Anualidad, la primera en fecha 17/09/02 bajo el Recibo N° 1287 por un monto de G. 400.000 (Guaraníes cuatrocientos mil); y la segunda en fecha 03/10/02 con el Recibo N° 1.323 por G. 400.000 (Guaraníes cuatrocientos mil).

Descargo de la Institución:

En el caso de duplicidad de pago se notificará al usuario, quien deberá presentar un pedido formal de rectificación y las anualidades duplicadas se acreditarán a otras anualidades u otros expedientes

Evaluación del Descargo:

En base al descargo presentado **se mantiene la observación.**

1.1.3.3. Expediente N° 4/97: fecha de presentación de la solicitud de la Patente 11/02/1997. También fueron observados pagos de Anualidades en forma duplicada, a continuación se citan las siguientes Anualidades:

| Recibo N° | Fecha | Anualidad | Monto G. |
|-----------|----------|-----------|----------|
| 1554 | 04/02/03 | 7ª | 569.000 |
| 1563 | 14/02/03 | 7ª | 853.500 |
| 2090 | 23/01/04 | 8ª | 591.760 |
| 2438 | 19/07/04 | 8ª | 632.591 |

Descargo de la Institución:

En el caso de duplicidad de pago se notificará al usuario, quien deberá presentar un pedido formal de rectificación y las anualidades duplicadas se acreditarán a otras anualidades u otros expedientes

Evaluación del Descargo:

En base al descargo presentado **se mantiene la observación.**

Conclusión:

Se observaron pagos duplicados realizados por una misma Anualidad, para el caso de los Expedientes Nos: 41/98, 178/00, y 4/97.

La situación mencionada revela nuevamente deficiencias en los controles internos insertos dentro de la Oficina de Patentes, y específicamente a la **NTCI N° 00-04 Revisión de**



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los Recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

Procedimientos de Control Interno "Se revisará y propenderá al permanente mejoramiento del funcionamiento del sistema de control Interno de cada entidad, actualizando sus procedimientos".

Recomendación:

La oficina de Patentes deberá implementar las medidas oportunas y pertinentes a los efectos de notificar a los titulares de las Patentes para rectificar la situación encontrada y de esa forma acreditar el pago a otras Anualidades u Expedientes.

b) Otras debilidades de Control Interno:

1.1.3.4. Expediente N° 40/95: fecha de presentación del Expediente 06/07/1995, Certificado de Patente o Registro N° 3800 expedido el 28/12/1998 con vencimiento al 06/07/2010 (otorgamiento de la Patente por 15 años, conforme Ley anterior N° 773/25).

En fecha 28/02/2005 fue presentada nota de pago de las Anualidades Nos. 11 al 20 (lo que hace un total de 10 Anualidades), las que se efectivizan por Recibo N° 2857 por un monto de **G. 9.537.532** (Guaraníes nueve millones quinientos treinta y siete mil quinientos treinta y dos). Sin embargo la Patente de Invención N° 3800 tiene como fecha de vencimiento el **06/07/2010**, y los pagos fueron realizados hasta el 2014 inclusive, abonando así 4 (cuatro) años más, con lo cual el monto pagado de más asciende a **G. 4.385.902** (Guaraníes cuatro millones trescientos ochenta y cinco mil novecientos dos).

No se observa en el Expediente ninguna nota de solicitud de "Renovación de Patente", teniendo en cuenta los pagos de más que se produjeron.

Descargo de la Institución:

El hecho de que el solicitante haya abonado por adelantado por la Patente N° 4800, y sin que se haya solicitado la ampliación de vigencia (y no la Renovación de Patente como erróneamente reza el informe con las observaciones, porque no existe renovación de patente). Es exclusiva responsabilidad del solicitante y no por ello se le otorga más derechos. El usuario deberá presentar el A.I. correspondiente para invocar tal derecho.

Evaluación del Descargo:

Esta auditoria se mantiene con la observación señalada, salvo la parte del Informe que invoca sobre la "Renovación de Patente".

Cabe aclarar, que la Institución auditada en su Descargo expresa la *Patente N° 4800*, sin embargo lo correcto es *Patente N° 3800*.

1.1.3.5. Expediente N° 48/99: fecha de presentación de la solicitud de pedido de Patente 15/06/1999, Certificado de Patente N° 4205 otorgado el 15/01/2003, con vencimiento al 15/06/2019.

Por el mismo se pudo observar el pago de Anualidades en forma discontinua, como el caso de la anualidad N° 7 que fue abonada el 19/04/2006, sin embargo no hubo pago de la Anualidad N° 6 que vencía el 15/06/2004.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los Recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

Así también fue observada la nota de solicitud de pago de la anualidad N° 9 el 21/05/2007, sin embargo no se encuentra registrado el pago de la anualidad N° 8.

Descargo de la Institución:

En cuanto al expediente N° 48/99, Patente N° 4205, se registra el pago de la anualidad N° 6, en fecha 23/06/2005, según recibo N° 2955. Se adjunta copia de comprobante de pago.

Evaluación del Descargo:

Esta auditoria se mantiene en la presente observación, debido a que la Institución auditada no remitió el documento de respaldo por el pago de la Anualidad N° 6, tal como lo expresan.

1.1.3.6. Expediente N° 116/96: fecha de presentación de la solicitud de inscripción de Patente 13/12/96. Se observa en su legajo el pago de las anualidades: 6ª, 7ª, 8ª, 10ª y 11ª. Como puede notarse no fue realizado el pago de la Anualidad N° 9ª como lo indica la providencia de la Oficina de Patentes en fecha 20/12/2006; sin embargo de igual procedieron al cobro de Anualidades posteriores como ser la 10ª y 11ª.

Descargo de la Institución:

En lo referente al Expediente N° 116/96, se registra el pago de la anualidad N° 9, en fecha 11/03/2005. Se adjunta copia de comprobante de pago.

Evaluación del Descargo:

Esta auditoria se mantiene en la presente observación, debido a que la Institución auditada no remitió el documento de respaldo por el pago de la Anualidad N° 9, tal como lo expresan.

Al respecto, de los casos mencionados precedentemente, los mismos no se ajustan a lo establecido en las Normas Técnicas de Control Interno: **NTCI 01-04** *Ámbito de Supervisión directa*, que dice: *Se establecerá y mantendrá en todos los niveles de mando, un adecuado ámbito y límite de supervisión directa*, y con la **NTCI 01-05** *Delimitación de responsabilidades*, que expresa: *Se prepararán instrucciones escritas y detalladas que cubran todos los aspectos importantes de las funciones de cada cargo y las responsabilidades de los funcionarios y empleados que las desempeñan*".

Conclusiones Generales de los puntos 1.1.3.4 al 1.1.3.6:

Sobre los puntos mencionados anteriormente, se citan las siguientes conclusiones:

- 1) Por la Patente de Invención N° 3800 (Exp N° 40/95) se procedió en fecha 28/02/05 al pago de más por **G. 4.385.902** (Guaraníes cuatro millones trescientos ochenta y cinco mil novecientos dos) bajo el concepto de las Anualidades 11ª al 20ª. Los pagos realizados incluyen Anualidades hasta el año 2014, sin embargo la vigencia de la Patente fenece al Ejercicio 2010.
- 2) La Patente N° 4205 (Expediente 48/99), se abonó el 19/04/06 en forma discontinua la Anualidad 7ª, sin embargo no se evidenció en documentos de respaldo el pago de la Anualidad 6ª.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los Recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

- 3) No se evidenció el pago de la Anualidad 9ª del Expediente N° 116/96, según lo indica la providencia de la Oficina de Patentes de fecha 20/12/2006, sin embargo pudo observarse el pago de las Anualidades 10ª y 11ª.

Conforme a lo mencionado precedentemente, se pudo observar en reiteradas ocasiones y casos, debilidades en los controles internos de la Oficina de Patentes, lo cual deja ver la falta de diseño e implementación de mecanismos acordes a los procesos que son realizados por la mencionada dependencia, específicamente en lo que respecta a las NTCI N° 01-04 "Ámbito de Supervisión directa" y la NTCI 01-05 "Delimitación de Responsabilidades", y con ellos la inobservancia por parte del Ministerio hacia el Art. 61º de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".

Recomendaciones Generales de los puntos 1.1.3.4 al 1.1.3.6:

El MIC deberá arbitrar en forma inmediata los mecanismos necesarios a efectos de fortalecer los controles internos de la Dirección de la Propiedad Industrial y específicamente el de la Oficina de Patentes, de manera a que los mismos no solo resulten prácticos sino también ágiles para sus operaciones internas, basados en Normas Técnicas de Control Interno por cada tipo de situación.

Así también, se constituye en imprescindible la implementación de los procedimientos de seguimiento y monitoreo por cada Expediente de Patentes, en casos de que así lo ameriten.

Sobre el caso específico de la Patente de Invención N° 3800, sería conveniente que la Oficina de Patentes implemente los mecanismos necesarios a los efectos de notificar al Titular de la misma sobre los pagos realizados de más y de esa manera presentar la rectificación.

1.1.3.7 Expediente N° 77/97: Se observó solicitud de "Reconstrucción de Expediente" según Nota de fecha 08/02/2001 e ingresada bajo Mesa de Entrada N° 2675, el objeto de la misma se basó ante la imposibilidad de ubicar el referido Expediente por parte de la Dirección de la Propiedad Industrial en sus Oficinas de Patentes.

Con esto se deja ver las claras deficiencias en los controles internos impuestos dentro de la Oficina de Patentes, considerando que la reconstrucción de los Expedientes extraviados son realizados con documentos proveídos por los Titulares y/o agentes.

Al respecto, no se dio cumplimiento al **Art. 66º de la Ley N° 1630/00** "De Patentes de Inventiones", que expresa: "*Los Expedientes referentes a Patentes quedarán archivados en la Dirección de la Propiedad Industrial y bajo su custodia...*" (el subrayado es nuestro). Asimismo, con la Norma Técnica de Control Interno **NTCI-02.03 Archivo de documentación de respaldo:** que dice: "*La documentación escrita e informatizada...será archivada siguiendo un orden lógico y acceso controlado y protegido. Asimismo, deberá mantenerse durante el tiempo que las disposiciones legales determinen*".

Descargo de la Institución:

Se comunica que el Expediente N° 77/97 fue objeto de reconstrucción y los documentos fueron proveídos por parte interesada, al respecto cabe señalar que el Código procesal civil vigente en



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los Recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

nuestro país en su Art. 120 ha previsto casos de reconstitución (o reconstrucción) de expedientes en caso de extravío.

Evaluación del Descargo:

Esta auditoria se **mantiene en la observación señalada**, considerando lo expuesto en el Código Procesal Civil en su Art. 120° que dice: "Comprobada la pérdida de un Expediente, el Juez ordenará su reconstitución...", y teniendo en cuenta que el hecho descrito constituye una más de las varias deficiencias de control interno, señaladas en el presente Informe.

Conclusión:

Se constató la reconstitución del Expediente N° 77/97, debido a su extravío. Con la situación señalada se observó el incumplimiento por parte de la Oficina de Patentes del **Art. 66°** de la Ley N° **1630/00** "De Patentes de Invencciones", y con la Norma Técnica de Control Interno **NTCI-02.03** *Archivo de documentación de respaldo*.

Recomendación:

La Oficina de Patentes deberá adecuarse estrictamente a las disposiciones legales que regulan su funcionamiento a efectos de cumplir a cabalidad con sus objetivos establecidos, como así también ceñirse a las Normas Técnicas de Control Interno relativos a la adecuada guarda y custodia de los Expedientes obrantes en la mencionada dependencia de la Dirección de la Propiedad Industrial.

1.1.3.8 Falta de emisión de Certificados de Patentes por parte de la Dirección de la Propiedad Industrial:

De los Expedientes de Patentes verificados, se pudo evidenciar que muchos de ellos no cuentan con el Certificado de Patente, el cual debe ser expedido por la Dirección de la Propiedad Industrial luego de haber realizado los exámenes de forma y fondo respectivos y aguardando el tiempo de sigilo exigido por Ley.

La concesión de dicho Certificado se encuentra estipulada en la Ley N° 1630/00 en su **Art. N° 28°** que habla de la "Concesión de Patentes": "*Cumplidos todos los requisitos exigidos en esta Ley, la Dirección de la Propiedad Industrial dictará resolución concediendo la patente y expedirá al titular un Certificado de concesión, con un ejemplar del documento de patente.*

La concesión de la patente se publicará conforme a lo previsto en esta ley y su reglamentación".

Como ejemplo, de los Expedientes que se encuentran sin el Certificado de Patentes, se citan los siguientes:

| Expediente N° | Fecha de presentación | Tiempo transcurrido sin Certificado de Patente al año 2006 |
|---------------|-----------------------|--|
| 104/1996 | 18/11/1996 | 10 años. |
| 32/1998 | 12/03/1998 | 8 años. |
| 49/1999 | 15/06/1999 | 7 años. |
| 34/2000 | 17/03/2000 | 6 años. |
| 133/2001 | 04/04/2001 | 5 años. |

Nuestra Visión: "Ser un Organismo Superior de Control capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los Recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

| Expediente N° | Fecha de presentación | Tiempo transcurrido sin Certificado de Patente al año 2006 |
|---------------|-----------------------|--|
| 104/1996 | 18/11/1996 | 10 años. |
| 174/2001 | 27/06/2001 | 5 años. |
| 247/2001 | 11/12/2001 | 5 años. |
| 251/2001 | 19/12/2001 | 5 años. |
| 253/2001 | 19/12/2001 | 5 años. |
| 252/2001 | 19/12/2001 | 5 años. |
| 258/2001 | 21/12/2001 | 5 años. |
| 260/2001 | 27/12/2001 | 5 años. |
| 60/2002 | 17/05/2002 | 4 años. |
| 135/2002 | 14/10/2002 | 4 años. |
| 26/2003 | 13/02/2003 | 3 años. |
| 47/2003 | 13/03/2003 | 3 años. |
| 58/2003 | 08/04/2003 | 3 años. |

Al respecto, esta auditoría solicitó los términos del Convenio entre la Dirección de la Propiedad Industrial (Paraguay) con el Instituto Nacional de Propiedad Industrial (INPI) de Brasil sobre *búsqueda de antecedentes antes de otorgar la concesión de Patentes de Invención* solicitadas en Paraguay, y sobre si cuentan con otros Convenios o colaboraciones de otros Organismos internacionales para la misma función, a lo cual la Oficina de Patentes en su Memorandum OP/N°50/2007 de fecha 19/10/07 respondió cuanto sigue: "El Convenio entre las Oficinas de Propiedad Industrial del Paraguay y el INPI del Brasil es un Convenio de Cooperación en materia de Patentes que data del año 1983 y el mecanismo utilizado es un intercambio de documentos, porque se envía un formulario de búsqueda acompañado de una copia de la descripción técnica de la solicitud y la oficina brasileña realiza la búsqueda del Estado de la Técnica en su Fondo documental que cuenta con aproximadamente 20.000.000 de documentos y acceso a bases de datos pagadas... es importante señalar que nuestra oficina cuenta sólo con las Bases de Datos gratuitas.

Las comunicaciones se realizan vía correo.

El INPI envía las respuestas en períodos variables de tiempo, dependiendo del grado de dificultad de la solicitud o de la carga de trabajo que posean, teniendo en cuenta que el INPI no sólo realiza las búsquedas para nuestro país, sino también para otros países. En ocasiones envían las respuestas en 3 meses, 6 meses o 1 año o tal vez más. El servicio prestado por el INPI es gratuito, sólo se abona en concepto de envío de nuestras solicitudes por correo".

Sobre la existencia de Convenios con otros organismos o países respondieron: "La DPI del Paraguay no cuenta con otro convenio de otro organismo o país. Localmente no existen instituciones que se dediquen a la búsqueda de antecedentes de patentes... Oficinas de otros países han ofrecido el servicio de búsqueda, pero las mismas son costosas... los documentos de patentes son valiosos por tener un valor tecnológico agregado, pues contienen tecnologías de punta como no se describen en ningún otro tipo de documento."



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los Recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

En ese sentido y teniendo en consideración la respuesta del ente auditado, se puede ver de igual forma que los tiempos transcurridos antes del otorgamiento del Certificado de Patentes son de todos modos muy extensos.

Descargo de la Institución:

Las solicitudes que figuran en el listado y que aún no fueron concedidas, se debe a varios motivos:

- a) las patentes farmacéuticas recién se empezaron a estudiar desde el año 2005, de acuerdo a la Ley N° 2047 que modifica el Art. 90 de la Ley N° 1630/00 de Patentes de Invenciones y lo adecua al art. 65 del Acuerdo ADPIC de la Ronda Uruguay del GATT, en donde se manifiesta que se dispondrá el patentamiento de productos farmacéuticos a partir del 1 de enero de 2005,*
- b) varias patentes del listado ya están caducas o fueron abandonadas*
- c) se cuenta con pocos examinadores de patentes (3 examinadoras), y*
- d) en la mayoría de los países las patentes se conceden en un plazo de 8 a 10 años.*

Evaluación del Descargo:

La observación señalada se mantiene en el presente Informe.

Conclusión:

Se evidenció que varios Expedientes de Patentes no contaban con los respectivos Certificados de Patentabilidad, el cual debe ser expedido por la Dirección de la Propiedad Industrial una vez cumplido todos los requisitos exigidos por la Ley y su reglamentación, conforme lo estipula la Ley N° 1.630/00 en su **Art. N° 28°** que habla de la "Concesión de Patentes".

Recomendación:

La Oficina de Patentes deberá ajustar e incorporar procesos internos que agilicen la concesión de los Certificados de Patentes en plazos que no resulten excesivos.

1.1.3.9 UTILIZACIÓN DE SELLOS DE CAJA SIN CONSIGNAR EL MONTO PAGADO:

Se pudo evidenciar que desde el año 2006 la Dirección de la Propiedad Industrial, y específicamente la Oficina de Patentes procedió a utilizar un sello de Tesorería como respaldo a los pagos efectuados por el concepto de "Anualidades", supliendo en muchos casos a los Recibos de pagos que eran utilizados con anterioridad al mismo, y los cuales se encontraban adjuntos en los Expedientes de Patentes, como forma de avalar los pagos realizados; sin embargo la deficiencia detectada en los mismos radica en que estos no cuentan con los siguientes datos:

- a) monto total pagado, y
- b) si por el mismo fueron abonados "Recargos".

De esta forma se desvirtúan los controles internos que se puedan ejercer sobre los mismos.

Descargo de la Institución:

Desde fines de octubre de 2007, la oficina de Patentes cuenta con todos los duplicados de los recibos correspondientes a los años 2001 a 2007 de los pagos de anualidades, los cuales serán anexados a los expedientes.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los Recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

Evaluación del Descargo:

La auditoría se **mantiene con la presente observación**, considerando que la Institución ha tomado medidas en este aspecto recién a fines del mes de octubre del año 2007, sin embargo desde el año 2006 se presentó la situación mencionada.

Conclusión:

Desde el año 2006, la Oficina de Patentes utilizó el mecanismo de consignar un sello de Tesorería entre los documentos que respalden pagos de Anualidades, los mismos se encuentran obrantes en los Expedientes; pero no exponen: *montos totales pagados*, así como tampoco si por los mismos fueron abonados *recargos*, con la implementación de dicho proceso no se pudo obtener toda la información correcta y precisa sobre los pagos efectuados, por tanto demuestra debilidades en sus sistemas de control interno.

Recomendación:

La oficina de Patentes deberá considerar que los procesos de control que sean utilizados por cada una de sus operaciones sean los apropiados a manera de vigilar por la incorporación de "*procedimientos de Control Interno*" en el desarrollo de las operaciones, asegurando su funcionamiento y actualización constante en el ámbito de su gestión.

1.2. REVÁLIDAS:

Constitúan reconocimientos de Patentes dentro del territorio paraguayo sobre Patentes que fueron concedidas en el extranjero. Con la actual Ley N° 1630/00 de "Patentes de Invención" dicha figura ya no es utilizada, sin embargo las Reválidas que fueron concedidas antes de la Ley N° 1630/00 debían seguir pagando los importes de las Anualidades.

Luego de la verificación, estudio y evaluación sobre las mismas en base a muestra de auditoría y en lo correspondiente al periodo de alcance auditado, surge lo siguiente:

1.2.1 Expediente N° 53/96: fecha de presentación original **08/06/90**, fecha de presentación de solicitud de Reválida **17/06/96**, Registro de Reválida N° 3640 otorgado el 03/10/96 con Vencimiento al 17/06/2010.

Se constató el cobro incorrecto de 2 (dos) Anualidades, y con ello se dejó de percibir el monto de **G. 710.203** (Guaraníes setecientos diez mil doscientos tres). Dicha situación se debió a que se consideró la fecha de presentación de la solicitud de Reválida (**17/06/96**) y no la fecha de presentación original (**08/06/90**), lo cual corresponde, según Memorandum OP/N° 50/2007 remitido por la Jefa de la Oficina de Patentes a esta auditoría, en fecha 19/10/07, de la siguiente forma: "... *el Director emitía una Resolución de concesión de la Reválida por el término de quince años, **contados desde la fecha de presentación en el país de origen***".

A continuación se describe el siguiente cuadro:

| Anualidad cobrada | Anualidad correcta s/auditoria | Recibo N° | Fecha | Monto cobrado G. | Monto correcto s/auditoria G. | Diferencia no cobrada G. |
|-------------------|--------------------------------|-----------|-------|------------------|-------------------------------|--------------------------|
| | | | | (1) | (2) | (3= 2-1) |

Nuestra Visión: "Ser un Organismo Superior de Control capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública".

Examen Especial Res. CGR N° 624/07 "Ministerio de Industria y Comercio (MIC)"



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los Recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

| | | | | | | |
|----------------|-----|------|----------|-----------|-----------|---------|
| 9ª | 15ª | 1642 | 23/09/04 | 1.313.844 | 1.820.800 | 506.956 |
| 10ª | 16ª | 3010 | 31/03/05 | 729.913 | 933.160 | 203.247 |
| TOTALES | | | | | | 710.203 |

Obs: El importe de G. 710.203 incluye: G. 456.725 por "Anualidades" y G. 253.478 por "Recargos".

Descargo de la Institución:

En los casos en que hubo cobro incorrecto de anualidades ya sea de Solicitudes, Patentes registradas o Reválidas de Patentes, el usuario que se sienta afectado, deberá presentar por escrito una solicitud de rectificación de los mismos.

Evaluación del Descargo:

Esta auditoria se **mantiene en la presente observación**, considerando que el usuario tomará conocimiento de la situación descrita, solamente en casos que el Ministerio le notifique previamente a su solicitud de rectificación.

1.2.2. Expediente N° 89/98: fecha de presentación original 13/05/94, Registro de Reválida N° 3814 otorgado el 13/11/1998 con Vencimiento al 13/03/2013. Se observó duplicidad en el pago de una misma Anualidad, según siguiente cuadro:

| Recibo N° | Fecha | Concepto | Monto G. |
|-----------|------------|---------------------|----------|
| 2007 | 29/12/2003 | Anualidad 10ª | 682.800 |
| 2592 | 07/10/2004 | Anualidad 10ª | 729.913 |
| 2600 | 12/10/2004 | Multa anualidad 10ª | 729.913 |
| 2906 | 16/03/2005 | Anualidad 10ª | 729.913 |
| 2938 | 16/03/2005 | Multa Anualidad 10ª | 364.957 |

Descargo de la Institución:

En el caso de duplicidad de pago se notificará al usuario, quien deberá presentar un pedido formal de rectificación y las anualidades duplicadas se acreditarán a otras anualidades u otro expediente.

Evaluación del Descargo:

Esta auditoria se **mantiene en la presente observación**.

1.2.3. Expediente N° 63/98: fecha de presentación de solicitud de Reválida 22/05/98, fecha de presentación original 11/11/97, Título de Patente de Invención de la Reválida N° 3786 otorgado el 20/10/98 con vencimiento al 11/11/2012.

De la revisión efectuada a este Expediente se evidenció que el agente contratado por el titular, invocó en forma incorrecta las fechas de vencimiento para el pago de las Anualidades, 10ª, 11ª, 12ª y 13ª.

Para el caso de la anualidad 13ª se observa que la propia oficina de Patentes providenció en fecha 04/04/06 lo siguiente: "según la verificación en la base de datos del sistema operativo de la Dirección de la Propiedad Industrial, el Expediente N° 63/98 tiene pagadas las anualidades 5ª hasta la 12ª, correspondiendo el pago de la 13ª anualidad, con fecha de vencimiento **20/05/06**"; sin embargo la correcta fecha de vencimiento de la Anualidad 13ª es el 11/11/09.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los Recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

La providencia de la oficina de Patentes cuenta con 2 (dos) firmas: una de la Jefa de Patentes, y la otra por una funcionaria de dicha dependencia.

Se expone el siguiente cuadro:

| Anualidad N° | Vencimientos | |
|-----------------|--------------|----------|
| | Correcto | Invocado |
| 9 ^a | 11/11/05 | 22/04/04 |
| 10 ^a | 11/11/06 | 22/04/04 |
| 11 ^a | 11/11/07 | 22/04/04 |
| 12 ^a | 11/11/08 | 22/04/05 |
| 13 ^a | 11/11/09 | 20/05/06 |

Asimismo, la invocación incorrecta a las fechas de vencimiento por las Anualidades citadas precedentemente ocasionó el cobro indebido bajo el concepto de "Recargos" por un monto de G 2.165.409 (Guaraníes dos millones ciento sesenta y cinco mil cuatrocientos nueve), con lo cual se pudo evidenciar la falta de verificación previa por parte de la Oficina de Patentes de la Dirección de la Propiedad Industrial a los montos a ser ingresados en los conceptos de "Anualidades" y "Recargos", así como también el deficiente control técnico sobre los documentos que forman parte de sus Expedientes.

A continuación se citan los cobros indebidos registrados bajo el concepto de "Recargos":

| Anualidad N° | Recibo N° | Fecha de Pago | Monto Anualidad G. | Monto Recargo G. |
|---|-----------|---------------|--------------------|--------------------|
| 9 ^a | 2640 | 03/11/04 | 656.922 | 656.922 |
| 10 ^a | 2641 | 03/11/04 | 729.913 | 729.913 |
| 11 ^a | 2635 | 28/10/04 | 778.574 | 778.574 |
| Total monto de Recargos cobrados en forma indebida | | | | 2.165.409.- |

Descargo de la Institución:

En los casos en que hubo cobro incorrecto de anualidades ya sea de Solicitudes, Patentes registradas o Reválidas de Patentes, el usuario que se sienta afectado, deberá presentar por escrito una solicitud de rectificación de los mismos.

Evaluación del Descargo:

La auditoría se **mantiene en la presente observación**, considerando que el usuario tomará conocimiento de la situación descrita, solamente en casos que el Ministerio le notifique previamente a su solicitud de rectificación.

1.2.4. Expediente N° 21/97: Por el mismo se constató el pago doble por una misma Anualidad. El caso corresponde a la Anualidad N° 12 abonada el 07/11/03 bajo el recibo N° 1935 por un monto de G. 773.840 (Guaraníes setecientos setenta y tres mil ochocientos cuarenta), sin embargo la misma ya había sido pagada el 12/02/02 según Recibo N° 785 y por el importe de G. 680.000 (Guaraníes seiscientos ochenta mil).

Descargo de la Institución:

En el caso de duplicidad de pago se notificará al usuario, quien deberá presentar un pedido formal de rectificación y las anualidades duplicadas se acreditarán a otras anualidades u otro expediente.

Evaluación de los Descargos:

Nuestra Visión: "Ser un Organismo Superior de Control capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública".

Examen Especial Res. CGR N° 624/07 "Ministerio de Industria y Comercio (MIC)"



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los Recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

La auditoria **mantiene la observación** señalada precedentemente en el presente Informe.

Conclusiones de los puntos: 1.2.1 al 1.2.4 referentes a Reválidas:

En los casos de Reválidas otorgadas pudo también constatare deficiencias en los controles internos de la Oficina de Patentes, según siguiente detalle:

- 1) duplicidad de pago por una misma Anualidad, en el caso de los Expedientes 89/98 y 21/97, por la Anualidad 10ª y 12º respectivamente.
- 2) invocación incorrecta de las fechas de vencimiento correspondiente a las Anualidades 9ª a 13ª del Expediente 63/98 (Patente de Invención de la Reválida N° 3786), lo cual ocasionó el cobro indebido bajo el concepto de "Recargos" por un monto de G 2.165.409 (Guaraníes dos millones ciento sesenta y cinco mil cuatrocientos nueve).
- 3) cobro incorrecto de 2 (dos) Anualidades, dejando con ello de percibir el monto de G. 710.203 (Guaraníes setecientos diez mil doscientos tres), la situación se debió a que se consideró erróneamente la fecha de presentación de la solicitud de Reválida **(17/06/96)** y no la fecha de presentación original **(08/06/90)**, la cual correspondía. Este punto se detectó en el Registro de Reválida N° 3640, correspondiente al Expediente N° 53/96.

Todas las situaciones expuestas infringen Normas Generales relativas a Sistemas de Información, y a la **NTCI 01-09 Comunicaciones**, que dice: "*Se establecerán y mantendrán líneas fluidas y recíprocas de comunicación en todos los niveles de la organización*".

Recomendaciones de los puntos 1.2.1. al 1.2.4 referentes a Reválidas:

La Oficina de Patentes a efectos de ejercer un mejor control sobre sus actividades internas y para lograr una coordinación efectiva de los trabajos, deberá considerar las Normas Generales relativas a Sistemas de Información para que se ejecuten mecanismos y sistemas más adecuados y basados en la NTCI 01-09 de Comunicaciones.

1.3. MARCAS

Oficina de Marcas:

Se constituye en la dependencia de la Dirección de la Propiedad Industrial, encargada de recepcionar, analizar y estudiar todas las solicitudes de inscripción de la licencia de uso de marca (registro de marca), así como: la renovación, cesión o transmisión de una marca.

La Dirección de la Propiedad Industrial expedirá un certificado de registro de la marca que reproducirá los datos correspondientes y los establecidos por las disposiciones reglamentarias. (Art. 14º de la Ley N° 1294/98 de Marcas).

El registro de una marca concede a su titular el derecho al uso exclusivo de la misma y a ejercer ante los órganos jurisdiccionales las acciones y medidas que correspondan. (Art. 15º de la Ley N° 1294/98 de Marcas).

a) Duración de las Marcas: El registro de una marca tiene validez por **diez años**, y podrá ser prorrogado indefinidamente por períodos de igual duración, siempre que su renovación se solicite dentro del último año antes de su expiración.

b) De las Tasas : El registro de una marca está establecido con 1 (un) jornal, la renovación con 5 (cinco) jornales, el recargo por renovación dentro de un plazo de gracia de seis meses posteriores a la fecha de vencimiento es de ½ jornal.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los Recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

Con referencia a las verificaciones practicadas por esta auditoria se observó lo siguiente:

1.3.1 Comprobantes de ingreso que no se encuentran anexados en Carpetas de Marcas:

De las verificaciones realizadas a Expedientes de marcas, se pudo observar que algunos de ellos no contaban con Comprobantes de Ingreso por el pago de la tasa en concepto de solicitud por registro de marcas, como ejemplo se citan los siguientes:

| Expediente N° | Registro de Marca | Fecha concesión de Marca |
|---------------|-------------------|--------------------------|
| 29.201 | 258.517 | 23/06/03 |
| 32.302 | 260.719 | 25/08/03 |
| 31.304 | 260.720 | 25/08/03 |
| 28.709 | 264.523 | 12/12/03 |
| 31.282 | 269.893 | 29/08/03 |
| 4.317 | 269.041 | 29/06/04 |
| 23.348 | 299.990 | 01/06/04 |
| 7.717 | 268.425 | 02/06/04 |
| 23.830 | 268.965 | 22/06/04 |
| 5.745 | 276.286 | 16/03/05 |
| 24.434 | 278.805 | 13/05/05 |
| 13.633 | 293.936 | 30/10/06 |

Descargo de la Institución:

Cabe señalar que si bien dichas carpetas no poseían el comprobante respectivo las mismas acreditaron el pago de las respectivas tasas conforme puede verse en la carátula y hojas descriptivas de cada expediente que cuenta con los sellos de pago de tasa respectivo, conforme se detalla a continuación:

| Expediente N° | Registro N° | Fecha de Concesión | Comprobante N° |
|---------------|-------------|--------------------|----------------|
| 29.201 | 258.517 | 23/06/03 | 009430 |
| 32.302 | 260.719 | 25/08/03 | 09907 |
| 31.304 | 260.720 | 25/08/03 | 09907 |
| 28.709 | 264.523 | 12/12/03 | 09765 |
| 5.745 | 276.286 | 16/03/05 | 32914 |
| 4.317 | 269.041 | 29/06/04 | 4836 |
| 31.282 | 269.893 | 29/08/03 | 014334 |
| 24.434 | 278.805 | 13/05/05 | 001414 |
| 13.633 | 293.936 | 30/10/06 | 014952 |
| 23.348 | 299.990 | 01/06/04 | 006456 |
| 7.717 | 268.425 | 02/06/04 | 013845 |
| 23.830 | 268.965 | 22/06/04 | 013987 |

Asimismo cabe señalar que anteriormente no se adjuntaban los comprobantes de pago a las carpetas de solicitudes, actualmente si se adjuntan en debida forma tanto en las solicitudes de registro como en las solicitudes de renovación.

Evaluación del Descargo:

Esta auditoria se **mantiene en la presente observación**, atendiendo que los mencionados comprobantes no se encontraban insertos en las Carpetas en el momento de las verificaciones realizadas por esta auditoria; así como también debido a que la Institución auditada remitió adjunto los Comprobantes de Ingresos mencionados en su Descargo.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los Recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

1.3.2. Reconstrucción de Expedientes de Marcas:

De la verificación al Expediente N° 7.717, cuyo registro de Marca es el N° 268.425, se pudo constatar que en fecha 18/05/04 y bajo Mesa de Entrada N° 12.502 fue presentada una "nota de solicitud de reconstrucción de expediente", la misma fue presentada a través del agente autorizado y a los efectos de dar prosecución a la tramitación en el registro de la Marca, considerando su extravío.

La reconstrucción del expediente fue realizado por parte de la Oficina de Marcas, y en base a los documentos proveídos por la parte interesada (titular o agente de Marcas).

Descargo de la Institución:

Por la cual se comunica que el Registro N° 268.425 corresponde a un registro cuya solicitud fue objeto de reconstrucción y los documentos fueron proveídos por la parte interesada, al respecto cabe señalar que el Código Procesal Civil vigente en nuestro país en su Art. 120 ha previsto en casos de reconstitución (o reconstrucción) de expedientes en caso de extravío, a dicho efecto se autoriza a las partes a agregar a dicha solicitud de reconstrucción los escritos y documentos que se encuentren en su poder y el Juez (en el caso que nos ocupa, la Jefa de Secretaría de Marcas que posee dicha competencia), dispuso conforme a derecho la respectiva reconstrucción del citado expediente.

Evaluación del Descargo:

La auditoria se **mantiene en la presente observación**, considerando que igualmente la situación señalada demuestra la deficiencia de control interno de la Oficina de Marcas.

1.3.3. Sistema de archivo en Expedientes de Marcas:

Se constató que varias Carpetas que contienen los documentos de respaldo por las Marcas registradas no se encuentran convenientemente archivadas, como ser: la falta de perforación en los documentos de respaldo, no se encuentran foliados, y contando con varias hojas sueltas y de fácil extravío. **(Ver fotos – Anexo N° 1 del presente Informe).**

Descargo de la Institución:

Por la cual se comunica que "varias carpetas que contienen los documentos de respaldo por las marcas registradas no se encuentran convenientemente archivadas", al respecto cabe destacar que no es costumbre de esta Secretaría la foliatura de expedientes ni la perforación de documentos por múltiples razones entre las cuales se pueden citar:

- *No existe una disposición legal expresa que obligue a la Oficina de Marcas a perforar los documentos y foliarlos;*
- *La carpeta de solicitud no está adecuadamente preparada al efecto;*
- *El proceso de registro es corto por lo cual no es necesaria la perforación de los documentos que la acompañan, de hecho que no tendría sentido hacerlo en razón de que el tiempo invertido en dichas formalidades es mejor destinado al análisis y posterior prosecución de dichas solicitudes.*

Además de lo expresado debe tenerse en cuenta que lo contenido en una carpeta de solicitud de registro está convenientemente archivado ya que las carpetas traen una solapa inferior que impide el extravío de las hojas y documentos que estén contenidos en ellas.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los Recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

Una excepción a la regla se da en el caso de los expedientes con oposición, lo cuales son foliados y se perforan las presentaciones y documentos a fin de dar mayor seguridad a las partes ya que se trata de casos en que existen intereses contrapuestos.

No obstante lo expuesto, esta Secretaría considera conveniente proceder, desde esta fecha, a la foliatura de todos los expedientes, tengan o no oposición, a fin de resguardar adecuadamente los documentos obrantes en los mismos.

Evaluación del Descargo:

Esta auditoria **se mantiene en la presente observación**, considerando que la propia Oficina de Marcas debería ser la más interesada en implementar adecuados mecanismos de archivo, y custodia de sus documentos, debido incluso a que hubo antecedentes de pérdida de Expediente en la mencionada Oficina.

Así también, no se considera necesaria la emisión de una disposición legal expresa para que la mencionada dependencia proceda a perforar y foliar sus documentos, si es que los mismos constituyen mejores alternativas en su sistema de archivo.

Conclusión General referente a "Marcas":

Fueron detectadas diferentes deficiencias en los controles internos de la Oficina de Marcas, como ser:

- 1) Comprobantes de Ingresos que no se encontraban anexados en las Carpetas de Marcas.
- 2) Caso de extravío de Expediente, por ello se procedió a la reconstrucción del mismo.
- 3) Deficiente sistema de archivo en Expedientes de Marcas.

Al respecto, no se dio cumplimiento a la **NTCI N° 02.03** que habla del *Archivo de documentación de respaldo* que expresa: *"La documentación escrita e informatizada... será archivada siguiendo un orden lógico y acceso controlado y protegido. Asimismo, deberá mantenerse durante el tiempo que las disposiciones legales determinen"*.

Recomendación General de "Marcas":

La oficina de Marcas deberá implementar adecuados mecanismos de control y archivo en los documentos que se encuentran bajo su custodia, sin importar que los mismos resulten reducidos o que tengan o no algún tratamiento en especial, y de esa forma adecuarse a la Norma Técnica de Control Interno N° 02-03 que habla del *"Del archivo de la documentación de respaldo"*.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los Recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

CAPÍTULO II **INGRESOS DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL MIC**

Esta auditoria procedió a verificar el 100% de los ingresos generados por conceptos de "Marcas" y "Patentes" de la Dirección de la Propiedad Industrial, percibidos a través de la Tesorería de la Dirección Administrativa del MIC. El circuito de ingresos verificados (desde su percepción hasta su depósito bancario) corresponde al periodo 2003 al 2006.

Los Ingresos se presentan de la siguiente forma:

| Años | Ingresos Totales del MIC, en concepto de Tasas Montos en G. (1) | Ingresos Dirección de la Propiedad Industrial Montos en G. (2) | % de participación (3) = 2/1*100 |
|----------------|--|---|---|
| 2003 | 3.182.463.912 | 1.630.563.637 | 51% |
| 2004 | 3.230.414.503 | 1.786.136.308 | 55% |
| 2005 | 4.002.113.712 | 2.156.944.212 | 54% |
| 2006 | 3.973.120.406 | 1.952.470.323 | 49% |
| Totales | 14.388.112.533 | 7.526.114.480 | 52% |

Como puede notarse los ingresos generados por los conceptos de Marcas y Patentes corresponde a un promedio aproximado del 50% en el total de las recaudaciones percibidas por el Ministerio de Industria y Comercio (MIC).

Al respecto, se exponen las siguientes observaciones:

2.1. Comprobantes de Ingresos no utilizados:

De los cotejos realizados se pudo observar que los Comprobantes de Ingresos numerados del 3.131 al 3.150 no fueron utilizados durante el año 2005.

La situación resulta del Memorandum N° 224 de fecha 01/06/05 por el cual la Dirección de Tesorería remite al Director Administrativo y al Auditor Interno del MIC recibos que ya no serán utilizados debido a la impresión de una nueva serie, en ese mismo documento se señala que el último recibo expedido fue el N° **3.130** en fecha 31/05/2005 y sin embargo solo se remiten para su anulación los recibos numerados del **3.151 al 5.500**, quedando 19 (diecinueve) recibos sin ser consignados en el mencionado Memorandum. La información fue remitida a esta auditoria a través del Memorando DC N° 25/07 del 23/08/07.

Descargo de la Institución:

En contestación a la observación N° 19 Comprobantes de Ingresos no utilizados. Los Recibos Numerados del 3.131 al 3.150 se encuentran en poder del Departamento de Tesorería, los cuales no fueron destruidos debidos a que contienen recibos válidos y se conserva el talonario completo.

Evaluación del Descargo:

Esta auditoria se **mantiene en la presente observación**, considerando que la Institución auditada no remitió copia autenticada de los recibos numerados del 3.131 al 3.150 para certificar justamente que los mismos se encuentran en posesión de alguna dependencia ministerial, como ellos lo expresan en su Descargo.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los Recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

2.2. Deficiencias en Boletas de Depósito Fiscal:

Las Boletas de depósito fiscal utilizadas por el MIC a efectos de su acreditación en la cuenta de ingresos del BCP 131, no consignaba los datos del depositante (nombre, apellido, y firma), así también en algunos casos las mismas carecían del sello de depósito del BCP. Estas debilidades fueron vistas entre los documentos obrantes de los años 2003 al 2006, y en desacuerdo con la **NTCI N° 05-04 Ingresos para Depósito**: "Los ingresos en efectivo o valores que lo representan serán debidamente **revisados**, registrados y depositados intactos dentro de las veinticuatro (24) horas hábiles siguientes..."

Descargo de la Institución:

Deficiencias en Boletas de Depósito Fiscal: al respecto se comunica que dicha deficiencia se ha subsanado; nombre, apellido y firma del depositante y a la vez exigir al cajero de turno del BCP, el sello de depósito. Estas falencias hoy día están siendo exigidas por el Departamento de Tesorería a fin de ir mejorando y superando los niveles de controles.

Evaluación del Descargo:

Esta auditoria **se mantiene en la presente observación**, debido a que si bien actualmente las falencias señaladas están siendo mejoradas, según lo expresa el Descargo de la Institución, sin embargo durante el periodo auditado fueron vistas las deficiencias mencionadas anteriormente.

2.3. Depósitos efectuados en forma tardía:

Se pudo observar atrasos en la realización de algunos depósitos bancarios efectuados por la Dirección de Tesorería del MIC, incumpliendo de esta forma con lo establecido en el **Art. 63°** del Decreto N° 8.127/00 "Reglamentario de la Ley N° 1535/99 de Administración Financiera del Estado", que dice: "**Cuentas de la Tesorería General**: Los fondos de la Tesorería General se depositarán en... Cuentas de Recaudación... en plazos perentorios no mayores a los siguientes: un día hábil en la Capital de la República...."

Se citan los siguientes ejemplos:

| Boleta de Depósito N° | Fecha | Monto G. | Recaudaciones del día | Días hábiles de atraso |
|-----------------------|----------|-----------|-----------------------|------------------------|
| 674689 | 24/05/05 | 5.720.943 | 20/05/05 | 2 (dos) |
| 719310 | 07/02/06 | 1.763.991 | 03/02/06 | 2 (dos) |

Descargo de la Institución:

Depósitos efectuados en forma tardía: en cuanto al retraso de depósitos bancarios efectuados por el Departamento Tesorería, los mismos han sido depositados con un día de retraso a consecuencia de errores en el llenado de dichas boletas; en cuanto a expresión numérica o literaria o bien en la sumatoria de cheques y/o efectivos, de las Boletas de Depósitos, se adjunta copia. Las cuales no son aceptadas por los verificadores internos del Banco Central del Paraguay.

| Boleta de Depósito N° | Fecha | Monto | Recaudación del Día | Estado | Explicación |
|-----------------------|------------|-----------|---------------------|-------------------|--|
| 674.684 | 23/05/2005 | 5.720.943 | 20/05/2005 | Boleta Anulada | Error en suma total de Depósito |
| 674.689 | 24/05/2005 | 5.720.943 | 20/05/2005 | Boleta Depositada | (Regularización) |
| 719.310 | 07/02/2006 | 1.763.991 | 03/02/2006 | Boleta Depositada | A falta de firma en cheque. Se regularizó el día 07/02/07. |

Nuestra Visión: "Ser un Organismo Superior de Control capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los Recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

Evaluación del Descargo:

La auditoría se **mantiene con la presente observación**, teniendo en cuenta que los atrasos producidos en los depósitos fueron a consecuencia de errores cometidos por funcionarios de la Tesorería del MIC y durante el periodo auditado.

Conclusión Ingresos – Dirección Administrativa:

En líneas generales, pudo observarse algunas falencias de control interno en el proceso de percepción de los Ingresos a través de la Dirección Administrativa del MIC, como ser:

- 1) No se observaron los recibos de ingresos numerados del 3.131 al 3.150 que no fueron utilizados durante el año 2005; si bien los mismos se encuentran en poder del Departamento de Tesorería del MIC, según lo expresan en su Informe de Descargo; los mismos no fueron vistos por parte de esta auditoría.
- 2) Deficiencias detectadas en las Boletas de Depósito como ser: la falta de claridad en el llenado de algunos datos del depositante, y la carencia en algunos casos del sello del cajero, situación en desacuerdo con la **NTCI N° 05-04 Ingresos para Depósito**.
- 3) Así también fueron observados depósitos bancarios realizados en forma tardía, no cumpliendo con los plazos estipulados en el Decreto Reglamentario N° 8127/00 de la Ley N° 1535/99 de Administración Financiera del Estado, en su **Art. 63°**.

Recomendación Ingresos – Dirección Administrativa:

El Departamento de Tesorería dependiente de la Dirección Administrativa del MIC deberá tomar en cuenta las observaciones de control interno señaladas en el presente Informe de auditoría, a manera de corregirlos y velar por el cumplimiento de las normativas vigentes en la materia.

-



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los Recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

CAPÍTULO III SISTEMA DE CONTROL INTERNO ESTUDIO Y EVALUACIÓN

Se ha efectuado el estudio, evaluación y comprobación del Sistema de Control Interno (SCI) de las dependencias del MIC involucradas en las áreas auditadas. El mismo fue realizado a través de Cuestionarios de Control Interno a las siguientes dependencias: Tesorería (Dirección Administrativa), Oficinas de Marcas y Patentes (Dirección de la Propiedad Industrial), Cajeros que prestan servicios en la Dirección de la Propiedad Industrial (funcionarios de la Dirección Administrativa) y al Encargado del Departamento de Informática (Dirección de la Propiedad Industrial). Dichos cuestionarios fueron efectuados con el objeto de establecer la calidad y niveles de confianza del SCI para evaluar la eficiencia y eficacia del cumplimiento de los objetivos.

Al respecto, el resultado de la evaluación al Sistema de Control Interno durante el periodo 2003 al 2006 determinó que la Institución presenta debilidades y deficiencias en algunos sectores; entre los cuales se citan los siguientes:

3.1. Departamento de Tesorería (Dirección Administrativa) y Cajeros (que cumplen funciones en la Dirección de la Propiedad Industrial):

Durante el periodo auditado se observó poca rotación de los cajeros de la Dirección Administrativa, que cumplían funciones en la Dirección de la Propiedad Industrial.

Asimismo, el Departamento de Tesorería en ese periodo no contaba con ningún sistema de seguro para cubrir posibles riesgos a ser presentados en Caja, como ser: seguro para el cajero, seguro sobre los fondos a ser trasladados de un punto de recaudación hasta el lugar de depósito o al banco, así como tampoco contaban con un custodio para el traslado de fondos en efectivo.

Bajo otro aspecto, se pudo observar que los Cajeros asignados a la DPI completaban los recibos y realizaban la percepción de los ingresos por los montos que le eran declarados por los agentes de la Propiedad Industrial y/o por los Titulares, pero estos a su vez ya no controlaban si los pagos realizados correspondían o no efectivamente a las Anualidades consignadas o si merecían o no el cobro por "Recargos", debido a que la única fuente de información de los mismos era la proporcionada por los Agentes.

La situación observada constituía una importante debilidad en su sistema de control interno no solo para el área de Tesorería en el sentido en que se hayan percibidos montos que no correspondían a su exacto cobro sino asimismo por la falta de un trabajo conjunto y coordinado con la Oficina de Patentes (dependencia de la Dirección de la Propiedad Industrial e importante fuente de recaudación para el MIC).

Entre los años 2003 al 2005 (aproximadamente) no se implementaba en la perceptoría de la Dirección de la Propiedad Industrial ningún tipo de control numérico de entrada sobre los pagos efectuados en forma anticipada bajo el concepto de PPT (Pago Previo de Tasas), lo cual resultaba contraproducente y los controles desvirtuados debido a que no se podía identificar bajo que registro se consignaban los mismos.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los Recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

Según la respuesta otorgada por los Cajeros de la DPI a esta auditoría, desde junio del año 2006 se implementó la utilización de un cuaderno de control interno entre la Oficina de Patentes y Tesorería, a través del cual se remiten y reciben documentos, en tanto que la Oficina de Marcas no implementa hasta ahora ningún cuaderno de control interno, los documentos de los expedientes lo manejan directamente los Agentes o solicitantes.

Otra debilidad observada en su sistema de control interno constituye que las cobranzas son realizadas en forma manual, careciendo de sistemas informáticos que trabajen en red con las Oficinas de Marcas y Patentes antes de percibir los cobros a efectos de determinar si los mismos corresponden.

Asimismo, es importante señalar que el sistema utilizado por el Departamento de Informática de la DPI provee entre sus informaciones el "Estado de Cuenta" sobre pagos efectuados en "Marcas" bajo los conceptos de "registro" o "renovación". Sin embargo en lo relacionado con "Patentes" no se puede obtener la información sobre "Estado de Cuenta" debido a que los registros de dicha oficina no se encuentran actualizados en el Sistema.

3.1.a) Recibos de Ingreso que no contaban con Sello de Caja:

Fueron observados recibos de pago que no contaban con sello de Caja, como ejemplo se citan los siguientes:

| Recibo N° | Fecha | Monto G. | Expediente N° | Concepto Anualidad |
|------------------|--------------|-----------------|----------------------|---------------------------|
| 1475 | 09/01/2003 | 455.200 | 7/00 | 3 ^a |
| 1497 | 21/01/2003 | 682.800 | 3/94 | 10 ^a |
| 1507 | 21/01/2003 | 477.960 | 21/00 | 4 ^a |
| 1541 | 27/01/2003 | 546.240 | 89/98 | 6 ^a |
| 1548 | 31/01/2003 | 1.820.800 | 126/01 | 3 ^a |
| 1563 | 14/02/2003 | 853.500 | 4/97 | 7 ^a |
| 1567 | 18/02/2003 | 569.000 | 8/97 | 7 ^a |
| 1574 | 21/02/2003 | 1.138.000 | 104/96 | 7 ^a |
| 1578 | 04/03/2003 | 455.200 | 31/00 | 3 ^a |
| 1588 | 05/03/2003 | 569.000 | 24/97 | 7 ^a |
| 1579 | 05/03/2003 | 477.960 | 34/00 | 4 ^a |
| 1580 | 05/03/2003 | 614.520 | 120/97 | 9 ^a |
| 1597 | 14/03/2003 | 546.240 | 41/98 | 6 ^a |
| 1601 | 17/03/2003 | 614.520 | 40/95 | 9 ^a |
| 1602 | 17/03/2003 | 546.240 | 29/98 | 6 ^a |
| 1608 | 21/03/2003 | 455.200 | 260/01 | 3 ^a |
| 1628 | 01/04/2003 | 455.200 | 157/01 | 3 ^a |
| 1642 | 01/04/2003 | 819.360 | 53/96 | 14 ^a |
| 1646 | 08/04/2003 | 1.365.600 | 60/93 | 10 ^a |
| 1666 | 22/04/2003 | 546.240 | 51/98 | 6 ^a |
| 1665 | 22/04/2003 | 500.720 | 41/99 | 5 ^a |
| 1740 | 09/06/2003 | 910.400 | 63/00 | 3 ^a |
| 1741 | 09/06/2003 | 716.940 | 63/00 | 4 ^a |
| 1759 | 16/06/2003 | 500.720 | 48/99 | 5 ^a |
| 1760 | 16/06/2003 | 500.720 | 49/99 | 5 ^a |

Nuestra Visión: "Ser un Organismo Superior de Control capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los Recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

| Recibo N° | Fecha | Monto G. | Expediente N° | Concepto Anualidad |
|-----------|------------|-----------|---------------|--------------------------------|
| 1766 | 18/06/2003 | 682.200 | 54/94 | 10 ^a |
| 1776 | 24/06/2003 | 546.240 | 79/98 | 6 ^a |
| 1780 | 25/06/2003 | 819.360 | 61/98 | 6 ^a |
| 1777 | 25/06/2003 | 887.640 | 39/96 | 8 ^a |
| 1781 | 25/06/2003 | 455.200 | 174/01 | 3 ^a |
| 1783 | 01/07/2003 | 500.720 | 67/99 | 5 ^a |
| 1865 | 24/09/2003 | 728.320 | 60/93 | 11 ^a |
| 2519 | 24/09/2003 | 4.379.484 | 174/03 | Solicitud patente de invención |
| 1883 | 03/10/2003 | 477.960 | 181/00 | 4 ^a |
| 1878 | 03/10/2003 | 591.760 | 94/96 | 8 ^a |
| 1910 | 17/10/2003 | 773.840 | 124/97 | 12 ^a |
| 1913 | 22/10/2003 | 614.520 | 83/95 | 9 ^a |
| 1915 | 22/10/2003 | 455.200 | 234/01 | 3 ^a |
| 1923 | 30/10/2003 | 477.960 | 247/01 | 4 ^a |
| 1951 | 24/11/2003 | 728.320 | 73/93 | 11 ^a |
| 1962 | 28/11/2003 | 591.760 | 116/96 | 8 ^a |
| 1984 | 10/12/2003 | 591.760 | 104/96 | 8 ^a |
| 1985 | 11/12/2003 | 455.200 | 258/01 | 3 ^a |
| 2031 | 29/12/2003 | 477.960 | 7/00 | 4 ^a |
| 2023 | 29/12/2003 | 569.000 | 89/98 | 7 ^a |
| 2001 | 29/12/2003 | 591.760 | 89/98 | 8 ^a |
| 2006 | 29/12/2003 | 614.520 | 89/98 | 9 ^a |
| 2007 | 29/12/2003 | 682.800 | 89/98 | 10 ^a |
| 2000 | 29/12/2003 | 500.720 | 21/00 | 5 ^a |
| 2077 | 14/01/2004 | 728.320 | 3/94 | 11 ^a |
| 2090 | 23/01/2004 | 591.760 | 4/97 | 8 ^a |
| 2106 | 03/02/2004 | 591.760 | 1/97 | 8 ^a |
| 2113 | 09/02/2004 | 632.591 | 8/97 | 8 ^a |
| 2138 | 23/02/2004 | 632.591 | 24/97 | 8 ^a |
| 2140 | 03/03/2004 | 510.939 | 31/00 | 4 ^a |
| 2167 | 15/03/2004 | 608.261 | 32/98 | 7 ^o |
| 2170 | 17/03/2004 | 535.270 | 34/00 | 5 ^a |
| 2169 | 17/03/2004 | 608.261 | 41/98 | 7 ^a |
| 2222 | 25/03/2004 | 510.939 | 157/01 | 4 ^a |
| 2248 | 26/03/2004 | 608.261 | 41/98 | 7 ^a |
| 2258 | 26/03/2004 | 510.939 | 126/01 | 4 ^a |
| 2215 | 27/03/2004 | 486.609 | 66/02 | 3 ^a |
| 2265 | 12/04/2004 | 608.261 | 51/98 | 7 ^o |
| 2282 | 23/04/2004 | 583.931 | 41/99 | 6 ^a |
| 2157 | 08/05/2004 | 729.913 | 120/97 | 10 ^a |
| 2322 | 17/05/2004 | 656.922 | 39/96 | 9 ^a |
| 2324 | 18/05/2004 | 766.409 | 133/01 | 4 ^a |
| 2663 | 24/06/2004 | 608.261 | 79/98 | 7 ^a |
| 2368 | 24/06/2004 | 583.931 | 67/99 | 6 ^a |

Nuestra Visión: "Ser un Organismo Superior de Control capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los Recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

| Recibo N° | Fecha | Monto G. | Expediente N° | Concepto Anualidad |
|-----------|------------|-----------|---------------|------------------------------------|
| 2433 | 19/07/2004 | 778.574 | 54/94 | 11 ^a |
| 2425 | 19/07/2004 | 486.609 | 106/02 | 3 ^a |
| 2446 | 27/07/2004 | 1.094.870 | 40/95 | 10 ^a |
| 2455 | 27/07/2004 | 656.922 | 126/97 | 9 ^a |
| 2450 | 27/07/2004 | 766.409 | 174/01 | 4 ^a |
| 2463 | 29/07/2004 | 486.609 | 99/02 | 3 ^a |
| 2473 | 10/08/2004 | 1.021.878 | 209/00 | 4 ^a |
| 2516 | 23/09/2004 | 656.922 | 53/96 | 9 ^a |
| 2590 | 05/10/2004 | 827.235 | 60/93 | 12 ^a |
| 2592 | 07/10/2004 | 729.913 | 89/98 | 10 ^a |
| 2593 | 07/10/2004 | 778.574 | 89/98 | 11 ^a |
| 2594 | 07/10/2004 | 1.654.470 | 3/94 | 12 ^a |
| 2595 | 07/10/2004 | 1.703.130 | 3/94 | 13 ^a |
| 2596 | 07/10/2004 | 1.751.792 | 3/94 | 14 ^a |
| 2597 | 07/10/2004 | 1.946.436 | 3/94 | 15 ^a |
| 2598 | 07/10/2004 | 1.995.096 | 3/94 | 16 ^a |
| 2599 | 07/10/2004 | 2.043.756 | 3/94 | 17 ^a |
| 2600 | 12/10/2004 | 729.913 | 89/98 | 10 ^a |
| 2601 | 12/10/2004 | 389.287 | 89/98 | 11 ^a |
| 2605 | 18/10/2004 | 656.922 | 94/96 | 9 ^a |
| 2629 | 26/10/2004 | 510.939 | 234/01 | 4 ^a |
| 2633 | 28/10/2004 | 632.591 | 62/00 | 8 ^a |
| 2636 | 03/11/2004 | 608.261 | 120/98 | 7 ^a |
| 2667 | 30/11/2004 | 827.235 | 73/93 | 12 ^a |
| 2677 | 17/12/2004 | 510.939 | 258/01 | 4 ^a |
| 2687 | 21/12/2004 | 535.270 | 209/00 | 5 ^a |
| 2746 | 05/01/2005 | 486.609 | 26/03 | 3 ^a |
| 2747 | 05/01/2005 | 486.609 | 47/03 | 3 ^a |
| 2759 | 27/01/2005 | 656.922 | 4/97 | 9 ^a |
| 2759 | 27/01/2005 | 656.922 | 1/97 | 9 ^a |
| 2799 | 08/02/2005 | 632.591 | 32/98 | 8 ^o |
| 2790 | 08/02/2005 | 827.235 | 89/98 | 12 ^a |
| 2857 | 28/02/2005 | 9.537.532 | 40/95 | 11 ^a al 20 ^a |
| 2875 | 04/03/2005 | 1.167.862 | 49/99 | 6 ^a |
| 2873 | 04/03/2005 | 656.922 | 24/97 | 9 ^a |
| 2874 | 04/03/2005 | 535.270 | 31/00 | 5 ^a |
| 2876 | 04/03/2005 | 778.574 | 120/97 | 11 ^a |
| 2878 | 10/03/2005 | 632.591 | 41/98 | 8 ^a |
| 2887 | 16/03/2005 | 583.931 | 34/00 | 6 |
| 2906 | 16/03/2005 | 729.913 | 89/98 | 10 ^a |
| 2938 | 16/03/2005 | 364.957 | 89/98 | 10 ^a |
| 2896 | 16/03/2005 | 583.931 | 21/00 | 6 ^a |
| 2963 | 23/03/2005 | 510.939 | 53/02 | 4 ^a |
| 77 | 29/06/2005 | 756.190 | 126/97 | 10 ^a |
| 2251 | 26/03/2006 | 486.609 | 53/02 | 3 ^a |

Nuestra Visión: "Ser un Organismo Superior de Control capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública".

Examen Especial Res. CGR N° 624/07 "Ministerio de Industria y Comercio (MIC)"



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los Recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

| Recibo N° | Fecha | Monto G. | Expediente N° | Concepto Anualidad |
|-----------|------------|----------|---------------|--------------------|
| 1052 | 22/12/2006 | 806.603 | 116/96 | 11 ^a |

Al respecto, no se dieron cumplimiento a las Normas Técnicas de Control Interno **NTCI 03-06 Rotación** "*Se establecerá en forma sistemática la rotación del personal relacionado con la administración, custodia y registro de recursos materiales y financieros*", y con la **NTCI 01-04 Ámbito de Supervisión directa** "*Se establecerá y mantendrá en todos los niveles de mando, un adecuado ámbito y límite de supervisión directa*".

Conclusión:

Se observaron variadas deficiencias en los controles internos del Departamento de Tesorería de la Dirección Administrativa del MIC, los insuficientes controles se encuentran en contraposición con *Normas generales relativas al ambiente de control*, y con las Normas Técnicas **NTCI N° 03-06 Rotación**, y con la **NTCI N° 01-04 Ámbito de Supervisión directa**.

Recomendación:

La Dirección Administrativa del MIC deberá abocarse a desarrollar procesos más eficientes, los cuales deberán ser proyectados en base a los conceptos establecidos en las NTCI relacionados a los conceptos de *Rotación* y al *Ámbito de Supervisión directa*.

3.2. Deficiencias de control interno en las oficinas de la Dirección de la Propiedad Industrial:

Como principal deficiencia detectada en la Dirección de la Propiedad Industrial entre los años 2003 al 2006 se puede mencionar la falta de un trabajo coordinado y conjunto entre las Oficinas de "Marcas" y "Patentes" y los Cajeros. La situación se debía a que los Cajeros realizaban sus funciones de percepción en forma independiente: registraban los cobros y luego los duplicados de comprobantes de ingresos eran remitidos a la Dirección Administrativa del MIC, sin que por los mismos sean realizados informes o registros para las oficinas de Marcas y Patentes sobre los cobros percibidos; por otro lado las mencionadas oficinas de "Marcas" y "Patentes" a su vez realizaban su trabajo técnico sin cotejar si eran o no realizados en forma correcta los pagos por las concesiones de "Marcas" o Anualidades en los casos de "Patentes".

Es por ello, que la principal información que estas Oficinas tenían a su alcance eran las proporcionadas por los Titulares y/o Agentes de la Propiedad Industrial y se encontraban bajo el riesgo de que estos omitan cierta información o que expongan datos incorrectos.

Así también, se pudo ver que la Dirección de la Propiedad Industrial durante el periodo auditado no implementó reglamentaciones internas que establezcan medidas de control sobre los pagos realizados bajo el concepto de "Patentes" y "Recargos", por tanto una misma información era tratada en forma independiente entre ambas Direcciones del Ministerio, con dicha temática de trabajo, en algunas ocasiones se generaron confusiones, principalmente en los Estados de Cuentas de los Titulares de Patentes.

Asimismo, se pudo observar que la DPI no contaba con Manuales de funciones y procedimientos en donde se podrían encontrar detalladas las actividades y responsabilidades



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los Recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

que cumplen las dependencias a su cargo, si bien existe el Decreto N° 14.201/01 que reglamenta la Ley N° 1630/00 de "Patentes de Invención", los mismos constituyen de importancia a efectos de especificar los procesos y responsabilidades en los circuitos de concesión de Marcas y Patentes.

Otra deficiencia detectada, constituye la falta de una base de datos que exponga los "Estados de Cuentas actuales" de los Titulares de Marcas y Patentes, la cual pueda consignar: pagos realizados en los conceptos establecidos, pagos de Anualidades, pagos en concepto de "Recargos", entre otros.

Conclusión:

Las principales debilidades detectadas en la DPI constituirían:

- 1) Falta de un trabajo coordinado y conjunto entre las Oficinas de "Marcas" y "Patentes" con los Cajeros.
- 2) Las oficinas de "Marcas" y "Patentes" realizaban su trabajo técnico sin cotejar si los montos a ser abonados por la concesión de "Marcas" y "Anualidades" eran o no realizados en forma correcta.
- 3) La Propiedad Industrial durante el periodo auditado no implementó reglamentaciones internas que establezcan medidas de control sobre los pagos realizados bajo el concepto de "Patentes" y "Recargos".
- 4) la DPI no contaba con Manuales de funciones y procedimientos en donde se podrían encontrar detalladas las actividades y responsabilidades que cumplen las dependencias a su cargo.
- 5) La falta de la utilización del "Estado de Cuentas" de la base, imposibilita que se puedan obtener los siguientes datos: pagos realizados en los conceptos establecidos, pagos de Anualidades, pagos en concepto de "Recargos", entre otros.

Recomendación:

La Dirección de la Propiedad Industrial (DPI) deberá establecer mecanismos y disposiciones internas, a efectos que los funcionarios y unidades participantes en la ejecución de los procesos, actividades y transacciones de la mencionada dependencia, desarrollen sus acciones de manera coordinada y coherente.

Asimismo, deberán elaborar e implementar el uso de Manuales de funciones y procedimientos para todas las áreas que corresponden a su competencia.

Además, considerando que la DPI cuenta con su propio sistema informático, es parecer de esta auditoría que se utilice el Programa referente a "Estados de Cuenta".

3.3 Departamento de Informática de la Dirección de la Propiedad Industrial:

El actual sistema informático utilizado por la Dirección de la Propiedad Industrial es el ORACLE 7.3 para Windows, compuesto de 13 módulos, el cual lo utilizan e implementan desde el año 1996; el módulo de pago es el único que no se implementó y en consecuencia no se puede saber el Estado de Cuenta del titular, debido a que ningún pago realizado por los titulares o por los agentes de la propiedad industrial son registrados en la mencionada base de datos. El mismo no pudo ser implementado debido a que los Cajeros son dependientes de la Dirección Administrativa y no de la DPI.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los Recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

El sistema ORACLE sufrió de modificaciones por los cambios de leyes que competen a Marcas y Patentes; pero en la actualidad el mismo merece ser actualizado especialmente en lo relacionado al programa de "Patentes", así como también merecen de actualización el servidor y la infraestructura.

Durante el periodo auditado, solo una persona era la encargada de la carga de datos en el sistema informático, razón por la cual la carga resultaba con atrasos.

Asimismo, se destaca que el espacio físico asignado al área de informática, así como los equipos de computación utilizados no son los adecuados; igualmente la falta de asistencia técnica, actualizaciones y capacitación por parte del Ministerio de Industria y Comercio (nivel central) para con dicha dependencia de la DPI.

Conclusión:

La Dirección de la Propiedad Industrial (DPI) no utiliza uno de los 13 (trece) módulos del Sistema Informático denominado ORACLE 7.3, el cual es el módulo de pago; por ello no se puede saber o conocer el Estado de Cuenta del o los Titular/es ya sean de Marcas o Patentes.

Recomendación:

La Dirección de la Propiedad Industrial (DPI) deberá buscar los mecanismos de implementación del módulo de pago de su actual Sistema Informático a efectos de poder obtener el Estado de Cuenta actualizado.

CAPÍTULO IV CONCLUSIONES

Del análisis efectuado a los documentos proveídos por la Dirección Administrativa y la Dirección de la Propiedad Industrial del Ministerio de Industria y Comercio (MIC), de los cuales son responsables los funcionarios que lo ejecutaron y formalizaron, se **concluye** lo siguiente:

1) La Oficina de Patentes de la Dirección de la Propiedad Industrial durante el Ejercicio 2003 no acreditó en el Estado de Cuenta del Sr. Jorge Bernardes Brugada los pagos realizados en



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los Recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

concepto de las Anualidades 13º, 14º y 15º del Registro de **Patente N° 3.397** (Entrada 11/89) por **G. 3.539.440** (Guaraníes tres millones quinientos treinta y nueve mil cuatrocientos cuarenta), monto que incluye "Recargos" por **G. 1.109.680** (Guaraníes un millón ciento nueve mil seiscientos ochenta), según Recibos de Pago Nos. 1756, 1757 y 1758 respectivamente.

Asimismo, no incluyó en el Estado de Cuenta de la **Patente de Invención N° 4.031** el pago de **G. 1.591.760** (Guaraníes un millón quinientos noventa y un mil setecientos sesenta) correspondiente a las Anualidades 7º y 8º realizado el 16/06/03 según Recibos de Pago Nos. 1754 y 1755, dicho importe incluye "Recargos" por G. 500.000 (Guaraníes quinientos mil).

A la fecha de las verificaciones practicadas por esta auditoría, las mencionadas Anualidades continuaban figurando en el Estado de Cuenta del Titular de las Patentes como "impagas", situación que se contrapone totalmente a la realidad de los hechos mencionados.

Igualmente, no fueron cobradas multas al Sr. Jorge Bernardes Brugada sobre las Anualidades 14º y 15º de la Patente N° 3.397 por un monto de **G. 864.880** (Guaraníes ochocientos sesenta y cuatro mil ochocientos ochenta), siendo que las mismas tendrían que haber sido cobradas conforme a lo establecido en el **Art. 30º** de la **Ley N° 1630** de "Patentes de Invención" y con el **Art. 85º** del mismo cuerpo legal **inc k)** y actualizada por el **Decreto N° 19.399** de fecha 13/11/2002 en su **Art. 1º**.

Además, se evidenció la **deficiencia en los controles internos** dentro de las Oficinas de Patentes; y la falta de un trabajo adecuado y conjunto con los cajeros que cumplían funciones en la citada dependencia, debido a que los mismos realizaban sus tareas de manera independiente a la Dirección de la Propiedad Industrial, por ello fueron generadas percepciones incorrectas y omisión en el cobro de los recargos, situaciones que se hallaban en contraposición con las Normas Técnicas de Control Interno **NTCI N° 00-04 Revisión de Procedimientos de Control Interno**, y la **NTCI N° 01-09 Comunicaciones**, y a nivel general con lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" en su **Art. 61º** Auditorías Internas Institucionales.

2) De la muestra de auditoría, y resultado del análisis efectuado a 77 (Setenta y siete) Expedientes de Patentes, se observó que la Institución dejó de percibir en concepto de Recargos bajo los conceptos de Anualidades el monto de **G. 23.019.000** (Guaraníes veintitrés millones diez y nueve mil) durante el periodo comprendido entre los años 2003 al 2007 (inclusive).

Conforme a muestra de auditoría, los recargos no fueron considerados en los cálculos realizados a medida que se produjeron los pagos de Anualidades.

Del importe de **G. 23.019.000** (Guaraníes veintitrés millones diecinueve mil), **G. 15.064.733** (Guaraníes quince millones sesenta y cuatro mil setecientos treinta y tres) corresponde a "Anualidades por Patentes", y **G. 7.954.267** (Guaraníes siete millones novecientos cincuenta y cuatro mil doscientos sesenta y siete), corresponden al concepto de "Reválidas de Patentes".

Al respecto, la Ley de Patentes **N° 1.630/00** y su Decreto Reglamentario **N° 14.201/01** expresan claramente que las fechas a ser consideradas para el vencimiento de Anualidades será la de "**presentación de solicitud de Patente**" en sus Artículos **30º y 20º** respectivamente.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los Recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

Dicha situación dejó ver la clara descoordinación que existió entre la Oficina de Patentes y los Cajeros que operaban en la Dirección de la Propiedad Industrial durante el periodo auditado, debido a que no realizaban un adecuado control sobre los montos que iban a ser percibidos en concepto de Anualidades; y atendiendo a que el cálculo de los "Recargos" lo efectuaban conforme a la fecha de presentación de la Nota denominada "Pago de Tasa Anual de Patente" y no necesariamente teniendo en consideración la fecha de los Comprobantes de Ingresos, e inobservando la **NTCI N° 01-07 Autorización y Registro de Operaciones**, **NTCI 01-09 Comunicaciones**, así también con la Ley N° 1.535/99 "De Administración Financiera del Estado", en su **Art. 61°**.

3) Se observaron pagos duplicados realizados por una misma Anualidad, para el caso de los Expedientes Nos: 41/98, 178/00, y 4/97.

La situación mencionada revela nuevamente deficiencias en los controles internos insertos dentro de la Oficina de Patentes, y específicamente a la **NTCI N° 00-04 Revisión de Procedimientos de Control Interno** "Se revisará y propenderá al permanente mejoramiento del funcionamiento del sistema de control Interno de cada entidad, actualizando sus procedimientos".

4) Otras situaciones detectadas en los Expedientes de Patentes, constituyen:

- a) La Patente de Invención N° 3800 (Exp N° 40/95), por la misma se procedió en fecha 28/02/05 al pago de más por G. 4.385.902 (Guaraníes cuatro millones trescientos ochenta y cinco mil novecientos dos) bajo el concepto de las Anualidades 11° al 20°. Los pagos realizados incluyen Anualidades hasta el año 2014, sin embargo la vigencia de la Patente fenece al Ejercicio 2010.
- b) Por la Patente N° 4205 (Expediente 48/99), se abonó el 19/04/06 en forma discontinua la Anualidad 7ª, sin embargo no se evidenció en documentos de respaldo el pago de la Anualidad 6ª.
- c) No se evidenció el pago de la Anualidad 9ª del Expediente N° 116/96, según lo indica la providencia de la Oficina de Patentes de fecha 20/12/2006, sin embargo pudo observarse el pago de las Anualidades 10ª y 11ª.

Conforme a lo mencionado precedentemente, se pudo observar en reiteradas ocasiones y casos, debilidades en los controles internos de la Oficina de Patentes, lo cual deja ver la falta de diseño e implementación de mecanismos acordes a los procesos que son realizados por la mencionada dependencia, específicamente en lo que respecta a las NTCI N° 01-04 "Ámbito de Supervisión directa" y la NTCI 01-05 "Delimitación de Responsabilidades", y con ellos la inobservancia por parte del Ministerio hacia el Art. 61° de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".

5) Se constató la reconstitución del Expediente N° 77/97, debido a su extravío. Con la situación señalada se observó el incumplimiento por parte de la Oficina de Patentes del **Art. 66°** de la Ley N° **1630/00** "De Patentes de Invenciones", y con la Norma Técnica de Control Interno **NTCI-02.03 Archivo de documentación de respaldo**.

6) Se evidenció que varios Expedientes de Patentes no contaban con los respectivos Certificados de Patentabilidad, el cual debe ser expedido por la Dirección de la Propiedad Industrial una vez cumplido todos los requisitos exigidos por la Ley y su reglamentación,



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los Recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

conforme lo estipula la Ley N° 1630/00 en su **Art. N° 28°** que habla de la "Concesión de Patentes".

7) Desde el año 2006, la Oficina de Patentes utilizó el mecanismo de consignar un sello de Tesorería entre los documentos que respalden pagos de Anualidades, los mismos se encuentran obrantes en los Expedientes; pero no exponen: *montos totales pagados*, así como tampoco si por los mismos fueron abonados *recargos*, con la implementación de dicho proceso no se pudo obtener toda la información correcta y precisa sobre los pagos efectuados, por tanto demuestra debilidades en sus sistemas de control interno.

8) En los casos de Reválidas otorgadas pudo también constatarse deficiencias en los controles internos de la Oficina de Patentes, según siguiente detalle:

- a) duplicidad de pago por una misma Anualidad, en el caso de los Expedientes 89/98 y 21/97, por la Anualidad 10ª y 12º respectivamente.
- b) invocación incorrecta de las fechas de vencimiento correspondiente a las Anualidades 9ª a 13ª del Expediente 63/98 (Patente de Invención de la Reválida N° 3786), lo cual ocasionó el cobro indebido bajo el concepto de "Recargos" por un monto de G 2.165.409 (Guaraníes dos millones ciento sesenta y cinco mil cuatrocientos nueve).
- c) cobro incorrecto de 2 (dos) Anualidades, dejando con ello de percibir el monto de G. 710.203 (Guaraníes setecientos diez mil doscientos tres), la situación se debió a que se consideró erróneamente la fecha de presentación de la solicitud de Reválida **(17/06/96)** y no la fecha de presentación original **(08/06/90)**, la cual correspondía. Este punto se detectó en el Registro de Reválida N° 3640, correspondiente al Expediente N° 53/96.

Todas las situaciones expuestas infringen Normas Generales relativas a Sistemas de Información, y a la **NTCI 01-09 Comunicaciones**, que dice: "*Se establecerán y mantendrán líneas fluidas y recíprocas de comunicación en todos los niveles de la organización*".

9) Fueron detectadas diferentes deficiencias en los controles internos de la Oficina de Marcas, como ser:

- a) Comprobantes de Ingresos que no se encontraban anexados en las Carpetas de Marcas.
- b) Caso de extravío de Expediente, por ello se procedió a la reconstrucción del mismo.
- c) Deficiente sistema de archivo en Expedientes de Marcas.

Al respecto, no se dio cumplimiento a la **NTCI N° 02.03** que habla del *Archivo de documentación de respaldo* que expresa: "*La documentación escrita e informatizada... será archivada siguiendo un orden lógico y acceso controlado y protegido. Asimismo, deberá mantenerse durante el tiempo que las disposiciones legales determinen*".

10) En líneas generales, pudo observarse algunas falencias de control interno en el proceso de recepción de los Ingresos a través de la Dirección Administrativa del MIC, como ser:

- a) No se observaron los recibos de ingresos numerados del 3.131 al 3.150 que no fueron utilizados durante el año 2005; si bien los mismos se encuentran en poder del Departamento de Tesorería del MIC, según lo expresan en su Informe de Descargo; los mismos no fueron vistos por parte de esta auditoría.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los Recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

- b) Deficiencias detectadas en las Boletas de Depósito como ser: la falta de claridad en el llenado de algunos datos del depositante, y la carencia en algunos casos del sello del cajero, situación en desacuerdo con la **NTCI N° 05-04 Ingresos para Depósito**.
 - c) Así también fueron observados depósitos bancarios realizados en forma tardía, no cumpliendo con los plazos estipulados en el Decreto Reglamentario N° 8127/00 de la Ley N° 1535/99 de Administración Financiera del Estado, en su **Art. 63°**.
- 11) Se observaron variadas deficiencias en los controles internos del Departamento de Tesorería de la Dirección Administrativa del MIC, los insuficientes controles se encuentran en contraposición con *Normas generales relativas al ambiente de control*, y con las Normas Técnicas **NTCI N° 03-06 Rotación**, y con la **NTCI N° 01-04 Ámbito de Supervisión directa**.
- 12) Las principales debilidades de control interno detectadas en la Dirección de la Propiedad Industrial (DPI) constituían:
- a) Falta de un trabajo coordinado y conjunto entre las Oficinas de "Marcas" y "Patentes" con los Cajeros.
 - b) Las oficinas de "Marcas" y "Patentes" realizaban su trabajo técnico sin cotejar si los montos a ser abonados por la concesión de "Marcas" y "Anualidades" eran o no realizados en forma correcta.
 - c) La Propiedad Industrial durante el periodo auditado no implementó reglamentaciones internas que establezcan medidas de control sobre los pagos realizados bajo el concepto de "Patentes" y "Recargos".
 - d) la DPI no contaba con Manuales de funciones y procedimientos en donde se podrían encontrar detalladas las actividades y responsabilidades que cumplen las dependencias a su cargo.
 - e) La falta de la utilización del "Estado de Cuentas" de la base, imposibilita que se puedan obtener los siguientes datos: pagos realizados en los conceptos establecidos, pagos de Anualidades, pagos en concepto de "Recargos", entre otros.
- 13) La Dirección de la Propiedad Industrial (DPI) no utiliza uno de los 13 (trece) módulos del Sistema Informático denominado ORACLE 7.3, el cual es el módulo de pago; por ello no se puede saber o conocer el Estado de Cuenta del o los Titular/es ya sean de Marcas o Patentes.

CAPITULO V RECOMENDACIONES

De las conclusiones efectuadas, la Dirección de la Propiedad Industrial en forma conjunta con la Dirección Administrativa y el propio Ministerio de Industria y Comercio, en los puntos en que cada uno son partícipes, deberán dar cumplimiento a los siguientes:



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los Recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

1) La Oficina de Patentes de la Dirección de la Propiedad Industrial deberá implementar mecanismos y disposiciones requeridas a manera a que desarrollen sus actividades de forma coordinada y coherente, con miras a la implantación efectiva de la estrategia organizacional para el logro de sus objetivos internos.

Además, sería conveniente la implantación de un Sistema Informático, cuya base de datos arroje información previa a los pagos y de esa manera mantener actualizado los Estados de Cuenta de los Titulares.

Asimismo, la Oficina de Patentes deberá realizar medidas tendientes al "seguimiento de Expedientes", la cual tendrá entre sus principales objetivos el monitoreo de los mismos, a fin de notificar a los usuarios sobre las situaciones en que se encuentren, como ser: exposición de datos erróneos en la presentación de sus documentos, cobros indebidos en concepto de recargos, falta de pago, u otras situaciones que así lo ameriten, y de esa forma cumplir con las Normas Técnicas de Control Interno mencionadas en el presente Informe.

2) La Oficina de Patentes de la Dirección de la Propiedad Industrial deberá implementar mecanismos de control interno que conduzcan a una efectiva, correcta y oportuna registración y percepción de sus ingresos, así como el cobro adecuado del monto de los Recargos.

Además, se debe implementar dentro de la Oficina de Patentes procedimientos tendientes a realizar actividades de "Seguimiento de Expedientes" dentro de la mencionada dependencia, no solo para ejercer el control y monitoreo sobre los mismos, sino también para realizar un trabajo conjunto, ordenado y coordinado con los Cajeros que cumplen funciones en esa dependencia.

Asimismo, la Oficina de Patentes deberá dar cumplimiento a la Ley **Nº 1630/00** y a su Decreto Reglamentario **Nº 14.201/01** en sus Artículos **30º** y **20º**, respectivamente, los mismos expresan las fechas a ser consideradas para el vencimiento de Anualidades.

3) La oficina de Patentes deberá implementar las medidas oportunas y pertinentes a los efectos de notificar a los titulares de las Patentes para rectificar la situación encontrada y de esa forma acreditar el pago a otras Anualidades u Expedientes.

4) El MIC deberá arbitrar en forma inmediata los mecanismos necesarios a efectos de fortalecer los controles internos de la Dirección de la Propiedad Industrial y específicamente el de la Oficina de Patentes, de manera a que los mismos no solo resulten prácticos sino también ágiles para sus operaciones internas, basados en Normas Técnicas de Control Interno por cada tipo de situación.

Así también, se constituye en imprescindible la implementación de los procedimientos de seguimiento y monitoreo por cada Expediente de Patentes, en casos de que así lo ameriten. Sobre el caso específico de la Patente de Invención Nº 3800, sería conveniente que la Oficina de Patentes implemente los mecanismos necesarios a los efectos de notificar al Titular de la misma sobre los pagos realizados de más y de esa manera presentar la rectificación.

5) La Oficina de Patentes deberá cumplir a cabalidad con la Ley Nº 1630/00 "De Patentes de Invenciones" en su Art. 66º, y con las Normas Técnicas de Control Interno relativos a la



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los Recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

adecuada guarda y custodia de los Expedientes obrantes en la mencionada dependencia de la Dirección de la Propiedad Industrial.

6) La Oficina de Patentes deberá ajustar e incorporar procesos internos que agilicen la concesión de los Certificados de Patentes en plazos que no resulten excesivos.

7) La oficina de Patentes deberá considerar que los procesos de control que sean utilizados por cada una de sus operaciones sean los apropiados a manera de vigilar por la incorporación de "*procedimientos de Control Interno*" en el desarrollo de las operaciones, asegurando su funcionamiento y actualización constante en el ámbito de su gestión.

8) La Oficina de Patentes a efectos de ejercer un mejor control sobre sus actividades internas y para lograr una coordinación efectiva de los trabajos, deberá considerar las Normas Generales relativas a Sistemas de Información para que se ejecuten mecanismos y sistemas más adecuados y basados en la NTCI 01-09 de Comunicaciones.

9) La oficina de Marcas deberá implementar adecuados mecanismos de control y archivo en los documentos que se encuentran bajo su custodia, sin importar que los mismos resulten reducidos o que tengan o no algún tratamiento en especial, y de esa forma adecuarse a la Norma Técnica de Control Interno N° 02-03 que habla del "*Del archivo de la documentación de respaldo*".

10) El Departamento de Tesorería dependiente de la Dirección Administrativa del MIC deberá tomar en cuenta las observaciones de control interno señaladas en el presente Informe de auditoría, a manera de corregirlos y velar por el cumplimiento de las normativas vigentes en la materia.

11) La Dirección Administrativa del MIC deberá abocarse a desarrollar procesos más eficientes, los cuales deberán ser proyectados en base a los conceptos establecidos en las NTCI relacionados a los conceptos de *Rotación* y al *Ámbito de Supervisión directa*.

12) La Dirección de la Propiedad Industrial (DPI) deberá establecer mecanismos y disposiciones internas, a efectos que los funcionarios y unidades participantes en la ejecución de los procesos, actividades y transacciones de la mencionada dependencia, desarrollen sus acciones de manera coordinada y coherente.

Asimismo, deberán elaborar e implementar el uso de Manuales de funciones y procedimientos para todas las áreas que corresponden a su competencia.

Además, considerando que la DPI cuenta con su propio sistema informático, es parecer de esta auditoría que se utilice Programa referente a "Estados de Cuenta".

13) La Dirección de la Propiedad Industrial (DPI) deberá buscar los mecanismos de implementación del módulo de pago de su actual Sistema Informático a efectos de poder obtener el Estado de Cuenta actualizado.

**Es nuestro Informe.
21 de diciembre de 2007.**



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control de los Recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

**Lic. Sixto Gadea
Auditor**

**Lic. Andrea Rodríguez
Auditora**

**Lic. Raquel Oviedo Elías
Auditora**

**Lic. Viviana Espínola de Sosa
Jefa de Equipo**

**Lic. Fidel Notario
Supervisor**

**Lic. Benita Jara Cañiza
Directora General
Dirección Gral. de Control
de la Administración Central**